

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 125

Número de Repertorio: 340

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha once de Enero del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 125 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1302188691	PALACIOS MURILLO SOLANGE JACQUELINE	COMPRADOR
0908432487	ALMEIDA MORAN LUIS GABRIEL	COMPRADOR
0993358193001	CONSORCIO SUNSET VIEW	CONSTRUCTOR
0992687029001	UMATAC S.A.	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
BODEGA	1341206006	83080	COMPRAVENTA
ESTACIONAMIENTO	1341206023	83098	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1341206014	83088	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 11 enero 2024

Fecha generación: jueves, 11 enero 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 8 7 5 5 6 B Z X B V F K



Factura: 001-004-000057288



20231308005P03118

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308005P03118						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENGAN, LAS ASOCIACIONES, MUTUALISTAS DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA CON SUS ASOCIADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2023, (16:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	UMATAC S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	0992687029001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MAYRA ELIZABETH AREVALO MATUTE
Natural	ALMEIDA MORAN LUIS GABRIEL	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	0908432487	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	VICKY ALEXANDRA PALACIOS MURILLO
Natural	PALACIOS MURILLO SOLANGE JACQUELINE	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1302188691	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	VICKY ALEXANDRA PALACIOS MURILLO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
118110.00							

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

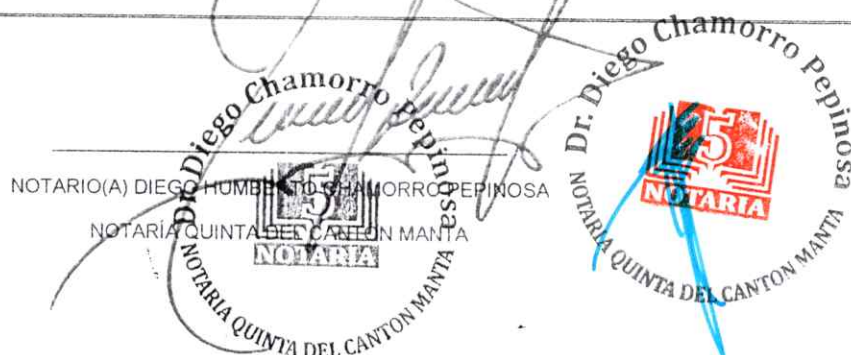
EXTRACTO

Escritura N°:	20231308005P03118						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2023, (16:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	CONSORCIO SUNSET VIEW	REPRESENTADO POR	RUC	0993358193001	ECUATORIA NA	CONTRATISTA	MAYRA ELIZABETH AREVALO MATUTE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALMEIDA MORAN LUIS GABRIEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0908432487	ECUATORIA NA	BENEFICIARIO (A)	VICKY ALEXANDRA PALACIOS MURILLO
Natural	PALACIOS MURILLO SOLANGE JACQUELINE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1302188691	ECUATORIA NA	BENEFICIARIO (A)	VICKY ALEXANDRA PALACIOS MURILLO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231308005P03118
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2023, (16.40)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA Nº:	20231308005P03118
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE DICIEMBRE DEL 2023, (16:40)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvenscia/2jubhemibJwn3XaculMKOZIO281292311No4T8wkyfFwUMVzu64UoaQq https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdil6lJQ2U0FMINVRTBQckVCaXVpCXBqTWc9PSIsInZhbHVlIjoiaHRMLMHVsMDdqTGliOThtMZUwyc3QyZz09liwibWFjIjoiaYzBlZmU3OTRmNzA1MmY3YzZkOTc4NjMxYWVjMTFjYWY1ZTVhMTI0MDc1MzEwMWRKcyMmNTlXyQ5ODU5NWwIMCIsInRhZyI6liJ9 https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvenscia/1/er48LZrtcvj5JjXpuBjBrYxr107663r6xTkz9GgKFVZh92QILpGsp3g
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvenscia/2ArUag8hjCQC5GaJc4Wkc5iRg8129230qxguHtBVPvGyuKfmHSHA0LO https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdil6lNpMamx4UmxPMTBMMm1IN2ltI3RTeEE9PSIsInZhbHVlIjoieVVM0dOVXVxME85azd1T2todDU4QT09liwibWFjIjoiaYzBlZmU3OTRmNzA1MmY3YzZkOTc4NjMxYWVjMTFjYWY1ZTVhMTI0MDc1MzEwMWRKcyMmNTlXyQ5ODU5NWwIMCIsInRhZyI6liJ9 https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/YPBND8mX1eSQS176PEh9YpdW1088481YC3Hp7Hkfqu6W8SICx1OD0BS https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-908386 https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-808386

PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvenencia/2CwNjtJ9NQhHUJlICGtEWRA99d12922889jByVvHz700sAMVwIGY3pJo https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdjI6ImJTUEl5Z1FWU21Q6SHBRENiY1RHOWc9PSIsbnZhbHVlIjoieUEw4TnloTGJQMnBRKzRVZUw1dFR Rdz09liwibWFjIjoieNjhhkZTZjM2M1MDIkJmVhYjNiZWlxNTNiZmY3ZDU5YjRjNWVlZ0GNIN2M0ZmQ0ODlmMDBiYjliZDM4NGQxYjY1YSIsbnRhZyI6Ij9https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-118386 https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-018386
OBSERVACIÓN :	



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2023	13	08	05	P03118
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA UMATAC S.A. A FAVOR DE LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO

CUANTÍA: USDS. 118.100,00



ENTREGA DE OBRA

QUE OTORGA EL CONSORCIO SUNSET VIEW A FAVOR DE LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO

CUANTÍA: INDETERMINADA

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen:
UNO.- La compañía **UMATAC S.A.**, legalmente representada por la señora **MAYRA ELIZABETH AREVALO MATUTE**, de estado civil casada.

portadora de la cédula cero, nueve, uno, seis, cuatro, dos, siete, cuatro, cero, guion cuatro (091642740-4), por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial del señor César Javier Mesa Maldonado, Gerente General de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, para efecto de notificación **Dirección:** Puerto Santa Ana, Edificio Sotavento, Oficina # 302, Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta. **Teléfono:** 043703210. **Correo electrónico:** alopez@metroscuadrados.com.ec; **DOS.-** El **CONSORCIO SUNSET VIEW**, legalmente representada por la señora **MAYRA ELIZABETH AREVALO MATUTE**, de estado civil casada, portadora de la cédula cero, nueve, uno, seis, cuatro, dos, siete, cuatro, cero, guion cuatro (091642740-4), por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial del señor César Javier Mesa Maldonado, Gerente General de la compañía UMATAC S.A. y Presidente Ejecutivo de INMOBILMESA S.A., a su vez Apoderado Especial y Representante Legal del Consorcio, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, para efecto de notificación **Dirección:** Puerto Santa Ana, Edificio Sotavento, Oficina # 302, Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta, **Teléfono:** 043703210; **Correo Electrónico:** cms@metroscuadrados.com.ec; **TRES.-** La señora **VICKY ALEXANDRA PALACIOS MURILLO**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, tres, cinco, ocho, dos, cinco, guion ocho (130635825-8), de profesión Ingeniera Comercial, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial de los cónyuges **LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO** (casados entre sí), tal como consta del documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificación **Dirección:** Ciudadela Monterrey. Montecristi y de tránsito por



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

esta ciudad de Manta. Teléfono: 0993917481, Correo Electrónico: bisutagua@gmail.com; y, **TRES.-** El señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, seis, dos, cero, nueve, seis, guion siete, (170762096-7), **casado**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**, conforme consta en los documentos que se agregan como habilitantes, para efecto de notificación Dirección: Avenida 4 y Calle 9, Manta. Teléfono: 052628640, Correo Electrónico: edwin.jurado@mutualistapichincha.com; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA, e HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA Y**

ENTREGA DE OBRA.- CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: **UNO.UNO)** La señora Mayra Elizabeth Arevalo Matute, en su calidad de Apoderada Especial del señor César Javier Mesa Maldonado, a su vez Gerente General de la compañía **UMATAC S.A.**, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, según se desprende de los documentos que se agregan como habilitantes, parte a la que para efectos del presente instrumento se la podrá denominar simplemente como **"LA VENDEDORA". UNO.DOS)** La señora Mayra Elizabeth Arevalo Matute, en su calidad de Apoderada Especial del señor César Javier Mesa Maldonado, a su vez Gerente General de la compañía **UMATAC S.A.** y Presidente Ejecutivo de **INMOBILMESA S.A.**, a su vez Apoderado Especial y Representante Legal del **CONSORCIO SUNSET VIEW**, según consta en la cláusula séptima de la escritura pública número **DOS MIL VEINTIUNO CERO NUEVE CERO UNO CERO TRES SIETE P CERO DOS SEIS CINCO SEIS (20210901037P02656)**, autorizada por la Notaria Trigésima Séptima de Guayaquil, el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), que contiene la constitución del consorcio antes referido, y según se desprende de los documentos que se agregan como habilitantes, parte a la que para efectos del presente instrumento se la podrá denominar simplemente como **"LA CONSTRUCTORA". UNO.TRES)** La señora Vicky Alexandra Palacios Murillo, en calidad de Apoderada Especial de los señores **LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO**, de estado civil casados, conforme consta en los documentos que se agregan como habilitantes, parte a quién en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará simplemente como **"LA PARTE COMPRADORA". CLÁUSULA SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- DOS.UNO) La compañía **UMATAC S.A.** es actual,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

legítima y única propietaria del LOTE SIGNADO CON EL NÚMERO CERO SIETE GUION CERO SEIS (07 - 06), UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, identificado con el código catastral número UNO TRES CUATRO UNO DOS CERO SEIS CERO CERO CERO (1341206000), el cual tiene los siguientes linderos, medidas y dimensiones: Frente: ~~Siete metros~~ con ochenta y un centímetros más siete metros con ochenta y cinco centímetros más trece metros y lindera con vía siete. Atrás: Veintiocho metros con setenta y seis centímetros y Lindera con lote V- UMEX cuatro p-cero dos. Derecho: Veintitrés metros con cincuenta y siete centímetros y lindera con lote número cero siete guion dieciocho. Izquierdo: Treinta y dos metros y lindera con lote cero siete Guion cinco. Con un ÁREA TOTAL de OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. **DOS.DOS)** La compañía **UMATAC S.A.** adquirió la propiedad del inmueble antes descrito, mediante escritura pública de restitución a título fiduciario, celebrada el dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013), ante la Notaria Tercera de Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Manta, el uno (01) de noviembre dos mil trece (2013). **DOS.TRES)** Sobre el antes mencionado solar, de propiedad de la compañía Umatac S.A., el Consorcio Sunset View (conformado por las compañías UMATAC S.A. e INMOBILMESA S.A.) ha desarrollado una edificación denominada "EDIFICIO SUNSET VIEW POST" que se compone de cuatro (4) plantas que son: dos (2) Subsuelos, Planta Baja y una Planta Alta y de las áreas comunes de circulación peatonal, vehicular y de recreación. La edificación tiene las siguientes especificaciones técnicas generales: "- Estructura: Hormigón Armado. - Paredes: Mampostería de bloque enlucido y pintado interior y exteriormente. - Pisos: Cerámica - Instalaciones eléctricas: Empotradas. - Instalaciones sanitarias: Empotradas. - Ventanas: Aluminio gris

y vidrio blanco. - Entrepisos: Losas de Hormigón Armado. - Cubierta: Losa de Hormigón Armado. - Escaleras: Hormigón Armado. - Puertas: Madera.

DOS.CUATRO) Mediante resolución número MTA – DOS MIL VEINTITRÉS – ALC – CERO CATORCE (014) dictada por el ingeniero Emilio Ronnie Macías Loor, Coordinador General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, el diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), se **aprobó la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio “Sunset View Post”** levantado sobre el lote signado con el número cero siete guion cero seis (07 - 06), ubicado en la URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR, de la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, identificado con el código catastral número UNO TRES CUATRO UNO DOS CERO SEIS CERO CERO CERO (1341206000), de propiedad de la compañía Umatac S.A. **DOS.CINCO)** Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, ante la Notaria Pública Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, abogada Cristel Pamela Quirola Lema, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se autorizó la **Constitución de Régimen de Propiedad Horizontal y Protocolización de Planos del “EDIFICIO SUNSET VIEW POST”**, previa la aprobación del cuadro de alícuotas y la autorización de la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, emitida mediante resolución número MTA – DOS MIL VEINTITRÉS – ALC – CERO CATORCE (014) dictada por el ingeniero Emilio Ronnie Macías Loor, Coordinador general de infraestructura y control urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, el diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). Dentro de la referida escritura de Régimen de Propiedad Horizontal, se encuentra el Reglamento Interno del Edificio, el mismo que en copia certificada se adjunta. **DOS.SEIS)** Forma

parte del "EDIFICIO SUNSET VIEW POST" antes referido, el departamento B2, ubicado en la planta baja, el estacionamiento 8, ubicado en la planta baja; y, la bodega 6, ubicada en el subsuelo 2 del edificio antes mencionado. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes y mediante este instrumento público, LA VENDEDORA, esto es la compañía UMATAC S.A., da en venta real y enajenación perpetua a favor de LA PARTE COMPRADORA, la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) que se describe(n) a continuación: el **DEPARTAMENTO B2, ESTACIONAMIENTO 8, y BODEGA 6**, del Edificio "Sunset View Post", situado en el lote cero siete – cero seis, de la Urbanización Ciudad del Mar, calle vía 7, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Primera Planta Baja: Ubicado sobre el nivel 0,00 del edificio, sobre el mismo se ha planificado tres departamentos y nueve plazas de estacionamientos; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. **DEPARTAMENTO B2:** Se encuentra planificado de sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios, posee las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:** lindera con Departamento C2 en sesenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados; **Por abajo:** lindera con Departamento A2 en sesenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados; **Por el Noreste:** lindera con vacío hacia área común jardinería y área común circulación, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 2,95m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 1,25m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,00m; **Por el Suroeste:** lindera con vacío hacia Departamento A2 y Departamento B1, partiendo desde el Sureste hacia el Noroeste en 3,05m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 4,25m.; **Por el Noroeste:** lindera con Departamento B1 y vacío hacia área común jardinería, partiendo

desde el Suroeste hacia el Noreste en 8,70m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,05m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,90m.; **Por el Sureste:** lindera con Departamento B3 y vacío hacia Departamento A3, partiendo desde el Noreste hacia el Suroeste en 8,70m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,80m.. **Área:** 67,56m². **ÁREA NETA:** (m²) 67,56. **ALÍCUOTAS:** (%) 0,0759. **ÁREA DE TERRENO:** (m²) 62,76. **ÁREA COMÚN:** (m²) 36,74. **ÁREA TOTAL:** (m²) 104,30. **CÓDIGO CATASTRAL NO.:** 1-34-12-06-014. **Planta Baja:** Ubicado sobre el nivel 0,00 del edificio sobre el mismo se ha planificado tres departamentos y nueve plazas de estacionamientos; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. **ESTACIONAMIENTO**

OCHO: **Por arriba:** lindera con espacio aéreo en doce coma cincuenta metros cuadrados; **Por abajo:** lindera con terreno edificio en doce coma cincuenta metros cuadrados; **Por el Noreste:** lindera con área común circulación en dos coma cincuenta metros; **Por el Suroeste:** lindera con área común circulación en dos coma cincuenta metros; **Por el Noroeste:** lindera con área común circulación y Estacionamiento 7 en 5,00m.; **Por el Sureste:** lindera con área común circulación y Estacionamiento 9 en 5,00m.. **Área:** 12,50m². **ÁREA NETA:** (m²) 12,50. **ALÍCUOTAS:** (%) 0,0141. **ÁREA DE TERRENO:** (m²) 11,66. **ÁREA COMÚN:** (m²) 6,83. **ÁREA TOTAL:** (m²) 19,33. **CÓDIGO CATASTRAL NO.:** 1-34-12-06-023. **Subsuelo Dos:** Ubicado sobre el nivel -6.80 del edificio sobre el mismo se ha planificado la planta baja y terraza de un departamento, nueve bodegas; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. **BODEGA SEIS:** **Por arriba:** lindera con Departamento A2 en 6,66m²; **Por abajo:** lindera con terreno edificio en 6,66m²; **Por el Noreste:** lindera con Bodega 5 y área común circulación en 3,70m; **Por el Suroeste:** lindera con área común recreación en 3,70m.; **Por el Sureste:** lindera con Bodega 7 en 1,80m.; **Por el**

Noroeste: lindera con Departamento A1 Planta Baja en 1,80m. Área: 6,66m².
ÁREA NETA: (m²) 6,66. ALÍCUOTAS: (%) 0,0075. ÁREA DE TERRENO:
(m²) 6,20. ÁREA COMÚN: (m²) 3,63. ÁREA TOTAL: (m²) 10,29.
CÓDIGO CATASTRAL NO.: 1-34-12-06-006. Por su parte, LA PARTE
COMPRADORA declara que acepta la compraventa que a su favor hace LA
VENDEDORA. Las partes dejan constancia de que, ~~no obstante~~ haberse
determinado la cabida del inmueble objeto de este contrato, la compraventa
de las unidades inmobiliarias antes mencionadas, se realiza como cuerpo
cierto. LA VENDEDORA declara que transfiere a favor de LA PARTE
COMPRADORA el dominio, uso y goce del bien inmueble materia del
presente contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión
o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos
reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que
le son anexas, sin reservarse nada para sí, ya que la venta se otorga conforme
a lo pactado y como cuerpo cierto. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y
FORMA DE PAGO.-** Por mutuo acuerdo de las partes comparecientes, el
precio de venta es de **CIENTO DIECIOCHO MIL CIEN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$118.100,00)**; valor que
LA PARTE COMPRADORA cancela a LA VENDEDORA, con dinero de su
propio peculio y con el producto de un crédito hipotecario que otorga a su
favor la Mutualista Pichincha. Este precio se desglosa de la siguiente manera:
VALOR DEL SOLAR: DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y
CINCO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (USD \$ 16.365,86); Y, **VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN:**
CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 14/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
101.734,14). Valores que la PARTE COMPRADORA paga a la PARTE
VENDEDORA de la siguiente manera: **SESENTA Y OCHO MIL CIEN**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 68.100,00), con dinero de su propio peculio del cual ha cancelado \$ 58.703,41 mediante transferencias y depósitos; y, \$ 9.396,59 a la firma del presente documento, con un cheque de gerencia, que LA VENDEDORA declara haberlos recibido a su entera satisfacción; y, el saldo de: **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 50.000,00)**, con un préstamo hipotecario que le otorga la Mutualista Pichincha, el cual será transferido en la cuenta corriente # 2100250695 del Banco Pichincha a nombre de CONSORCIO SUSET VIEW, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. Las partes conocen y aceptan que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha realizará el desembolso del crédito directamente a LA VENDEDORA cuando la presente escritura pública de compraventa definitiva con hipoteca abierta se encuentre debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA: SERVIDUMBRES Y DEMÁS LIMITACIONES DE DOMINIO.-** LA PARTE COMPRADORA de manera expresa se obliga a respetar y cumplir las servidumbres constituidas, así como las demás restricciones al dominio del terreno que consten determinadas en el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio Sunset View Post, el mismo que declara le ha sido entregado en su última versión, restricciones que no son de carácter personal sino de naturaleza real, por lo que todos los sucesores en el dominio del bien transferido quedarán obligados a observarlas en su totalidad, cualquiera que hubiere sido el título o el modo por el cual hubieren adquirido dicho inmueble. En general, LA PARTE COMPRADORA se obliga a cumplir en su totalidad con las disposiciones y obligaciones que se encuentran en el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio Sunset View Post. **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE**

PROPIEDAD HORIZONTAL.- SEIS.UNO) LA PARTE COMPRADORA declara que acepta la venta del inmueble que a su favor hace LA VENDEDORA en virtud del presente instrumento, por ser a favor de sus intereses y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar al respecto; comprometiéndose expresamente a mantener dicho INMUEBLE bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y a ejercer su dominio, posesión, uso y goce pacíficos, en los términos y condiciones constantes en el Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO SUNSET VIEW POST que declara conocer, aceptar y someterse en todas sus partes, cuya copia se adjunta al presente instrumento. Así mismo, declara que acepta y ratifica todas las decisiones y resoluciones que hasta la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, haya tomado o tomare la Asamblea de Copropietarios del EDIFICIO SUNSET VIEW POST, por lo que se obliga a su cumplimiento y observación. **SEIS.DOS)** LA PARTE COMPRADORA declara conocer y aceptar, que en la actualidad en el EDIFICIO SUNSET VIEW POST, declarado en propiedad horizontal, existe un administrador legalmente nombrado, por lo tanto, las expensas comunes que se generen en el futuro por concepto del inmueble materia de este instrumento serán asumidas de manera absoluta y exclusiva por LA PARTE COMPRADORA, quien expresamente se obliga a pagar a partir de la fecha de celebración del presente instrumento, los valores que correspondan por este concepto, de manera puntual y a su exclusiva responsabilidad. Se acompaña como habilitante, certificado otorgado por la Administración del Edificio, respecto a que el INMUEBLE materia de la presente compraventa, se encuentra al día en el pago de expensas. **SEIS.TRES)** LA PARTE COMPRADORA de forma voluntaria cancela en este acto a la PARTE VENDEDORA -quien en calidad de propietaria se encuentra administrando el edificio- la cuota mensual anticipada de expensas comunes para el

mantenimiento del EDIFICIO SUNSET VIEW POST, la misma que a la fecha de suscripción de la presente escritura, corresponde a la suma de USD \$140,53 (ciento cuarenta con 53/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a la cuota de enero 2024. LA PARTE COMPRADORA declara que conoce que las cuotas mensuales de expensas comunes se cancelarán en las condiciones como se han establecido en el presente contrato, en el Reglamento Interno, y como lo establezca la respectiva Asamblea de Copropietarios del EDIFICIO SUNSET VIEW POST. Así mismo, LA PARTE COMPRADORA conoce y acepta incondicional e irrevocablemente que las cuotas mensuales de expensas comunes son de pago mensual obligatorio y serán utilizadas principalmente para el pago de todos los gastos que se ocasionen por el cuidado y conservación de las áreas comunes, las áreas sociales, así como de la recolección de basura y seguridad privada, etcétera.

SEIS.CUATRO) Que como legítimos propietarios del bien inmueble que se adquiere según el presente contrato de compraventa, LA PARTE COMPRADORA se obliga incondicional e irrevocablemente a pagar mensualmente las expensas comunes de mantenimiento del EDIFICIO SUNSET VIEW POST. Obligación que se mantendrá vigente sobre la PARTE COMPRADORA mientras sea propietaria del inmueble, únicamente en caso de transferencia de dominio legalmente inscrita a favor de terceros, cesará la obligación a su cargo y se transferirá a los nuevos propietarios la responsabilidad del pago de las futuras expensas mensuales de mantenimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA DE OBRA.- La señora Mayra Elizabeth Arevalo Matute, en su calidad de Apoderada Especial del señor César Javier Mesa Maldonado, a su vez Gerente General de la compañía UMATAC S.A. y Presidente Ejecutivo de INMOBILMESA S.A., a su vez Apoderado Especial y Representante Legal del **CONSORCIO SUNSET VIEW**, hace la entrega formal a LA PARTE COMPRADORA de las obras de

infraestructura y las obras civiles del inmueble que se describe a continuación: **DEPARTAMENTO B2, ESTACIONAMIENTO 8, y BODEGA 6, del Edificio "Sunset View Post"**, situado en el lote cero siete – cero seis, de la Urbanización Ciudad del Mar, calle vía 7, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas, linderos, áreas, alicuotas y demás características se describen perfectamente en la cláusula tercera de este contrato de compraventa. El bien inmueble fue construido de acuerdo a los planos aprobados por la Municipalidad del cantón Manta y que LA PARTE COMPRADORA declara haber conocido y aceptado. Toda vez que el bien inmueble antes descrito y los bienes y áreas comunes del edificio se encuentran totalmente terminados y a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA, el CONSORCIO SUNSET VIEW hace la entrega formal del bien inmueble mencionado en líneas anteriores. LA PARTE COMPRADORA declara que recibe a su entera satisfacción el inmueble antes mencionado y los bienes y áreas comunes en proporción a la alicuota que le corresponde, sin tener reclamo alguno que formular al respecto, no teniendo que reclamarle, de pasado, ni de presente, ni de futuro, por la construcción del departamento, estacionamiento y del edificio con todas sus áreas y bienes comunes, por haber sido la obra construida y terminada de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y a lo expresamente acordado por las partes contratantes. La COMPRADORA declara que reconoce que está plenamente consciente que los asentamientos y las pequeñas fisuras son comunes y consideradas dentro del mantenimiento natural que deberá darle exclusivamente la compradora. Se ratifica que los materiales de construcción y el pago de los obreros que intervinieron en la construcción de la unidad inmobiliaria que por este instrumento se entrega, se ha efectuado con dinero proporcionado por la COMPRADORA. **CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** LA VENDEDORA declara que sobre el terreno dentro

del cual se encuentra construido el Edificio Sunset View Post, no pesan hipoteca ni ningún gravamen, prohibición de enajenar, o cualquier otra limitación de dominio que afecte su libre transferencia o que turbe su pacífica posesión, no obstante lo cual, LA VENDEDORA se obliga al saneamiento por evicción en los términos establecidos en la ley. El CONSORCIO SUNSET VIEW declara que es responsable por la ejecución y calidad de los trabajos de infraestructura y de las obras civiles de edificación realizadas dentro del edificio SUNSET VIEW POST, en los términos establecidos en el numeral tercero del artículo mil novecientos treinta y siete del Código Civil, así mismo declara que una vez efectuada la entrega de dicha edificación a LA PARTE COMPRADORA, será de responsabilidad de ésta última, el mantenimiento y conservación de la unidad inmobiliaria, y de responsabilidad de los copropietarios, el mantenimiento y conservación de las áreas y bienes comunes. Se deja constancia que el CONSORCIO SUNSET VIEW no responderá por daños, desperfectos provocados por accidentes, mal uso, y/o falta de mantenimiento que el propietario y/o la administración del edificio diere a la unidad inmobiliaria y/o el edificio. **CLÁUSULA NOVENA: GASTOS Y TRIBUTOS.** - Todos los gastos, tasas notariales y registrales, honorarios y tributos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, el pago del impuesto a la plusvalía, lo asume LA PARTE VENDEDORA. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACIÓN.**- Las partes contratantes autorizan para que cualquiera de ellas y/o el abogado que suscribe esta minuta, soliciten y obtengan la inscripción de la presente transferencia de dominio en los libros del Registro de la Propiedad correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.**- Las partes señalan para notificaciones los siguientes datos de contacto: **LA VENDEDORA:** Dirección: Puerto Santa Ana, edificio Sotavento, oficina

número trescientos dos (302). Guayaquil / Ecuador, **Teléfono:** cero cuatro – tres siete cero tres dos uno cero (04 – 3703210), y **Correo electrónico:** cms@metroscuadrados.com.ec; **LA PARTE COMPRADORA:** Dirección: Cdla. Monterrey Km. 6 ½, vía Manta Montecristi/ Ecuador, **Teléfono:** 0993917481, y **Correo electrónico:** almeidamoran@yahoo.com; y, **LA CONSTRUCTORA:** Puerto Santa Ana, edificio Sotaventura, número trescientos dos (302). Guayaquil / Ecuador, **Teléfono:** cero cuatro – tres siete cero tres dos uno cero (04 – 3703210), **Correo electrónico:** cms@metroscuadrados.com.ec. Las partes declaran que las comunicaciones enviadas a los correos electrónicos y/o direcciones por ellas señaladas en esta cláusula se entenderán como efectivamente recibidas por ellas, y que cualquier cambio de domicilio, teléfono o correos, solo aplicará si es notificado por escrito con constancia de recepción de la otra parte, caso contrario, se entenderá que estos datos de contacto son los vigentes y que las comunicaciones a ellos remitidas, han sido efectivamente recibidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ORIGEN FONDOS.- LA COMPRADORA declara expresamente que los fondos con los cuales cancela y/o cancelará los valores establecidos en este instrumento, tienen un origen lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de dinero o cualquier actividad ilegal o ilícita. LA COMPRADORA autoriza expresamente a LA VENDEDORA para que, directamente o a través de terceros, efectúe todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de estos recursos. En caso que se inicien contra LA COMPRADORA investigaciones relacionadas con las mencionadas actividades, LA VENDEDORA se halla autorizado para proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que éstas demanden. En el evento que por cualquier medio se comprobare

alguna irregularidad en el origen o proveniencia de los recursos, LA VENDEDORA se halla autorizado a dar por terminado unilateralmente este contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Los comparecientes declaran aceptar en todas sus partes la presente escritura por estar redactada de acuerdo a sus respectivos intereses, a su pleno entendimiento y mutuo consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: **CATORCE.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; **CATORCE.DOS.-** Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje, en derecho y confidencial, aplicando la legislación ecuatoriana, quedando facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; **CATORCE.TRES.-** El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; **CATORCE.CUATRO.-** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil; **CATORCE.CINCO.-** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral en derecho y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se

someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN

DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:- 1.- El

señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE**

AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", según

consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente como la

Asociación, la Mutualista o la Acreedora. 2.- La señora Vicky Alexandra

Palacios Murillo, en calidad de Apoderada Especial de los señores **LUIS**

GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE

PALACIOS MURILLO, de estado civil casados, conforme consta en los

documentos que se agregan como habilitantes, a quien podrá denominarse

simplemente como la Deudora o la Prestataria. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES:- 1.- Los Prestatarios son socios de la Mutualista

Pichincha y tienen la intención de contraer a favor de ésta, diversas

obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de

acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y

Financiero y más normas legales aplicables. A este efecto se hallan dispuestos

a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo

queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como

obligación de la Mutualista Pichincha de celebrar tales operaciones o de

concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa y Entrega de

Obra, celebrado en la primera parte del presente instrumento público, la señora

Mayra Elizabeth Arevalo Matute, en su calidad de Apoderada Especial del señor César Javier Mesa Maldonado, a su vez Gerente General de la compañía UMATAC S.A., dio en venta y perpetua enajenación, a favor de los señores **LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO**, el bien inmueble consistente en el **DEPARTAMENTO B2, ESTACIONAMIENTO 8, y BODEGA 6, del Edificio "Sunset View Post"**, situado en el lote cero siete – cero seis, de la Urbanización Ciudad del Mar, calle vía 7, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** La señora Vicky Alexandra Palacios Murillo, en calidad de Apoderada Especial de los señores **LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO**, conforme consta a los documentos que se agregan como habilitantes, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especial y señaladamente sobre el bien inmueble de propiedad de su mandante consistente en el **DEPARTAMENTO B2, ESTACIONAMIENTO 8, y BODEGA 6, del Edificio "Sunset View Post"**, situado en el lote cero siete – cero seis, de la Urbanización Ciudad del Mar, calle vía 7, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Primera Planta Baja: Ubicado sobre el nivel 0,00 del edificio, sobre el mismo se ha planificado tres departamentos y nueve plazas de estacionamientos; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. **DEPARTAMENTO B2:** Se encuentra planificado de sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios, posee las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:** lindera con Departamento C2 en sesenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados; **Por abajo:** lindera con Departamento A2

en sesenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados; **Por el Noreste:** lindera con vacío hacia área común jardinería y área común circulación, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 2,95m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 1,25m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,00m.; **Por el Suroeste:** lindera con vacío hacia Departamento A2 y Departamento B1, partiendo desde el Sureste hacia el Noroeste en 3,05m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 4,25m.; **Por el Noroeste:** lindera con Departamento B1 y vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 8,70m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,05m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,90m.; **Por el Sureste:** lindera con Departamento B3 y vacío hacia Departamento A3, partiendo desde el Noreste hacia el Suroeste en 8,70m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,80m.. **Área: 67,56m². ÁREA NETA: (m²) 67,56. ALÍCUOTAS: (%) 0,0759. ÁREA DE TERRENO: (m²) 62,76. ÁREA COMÚN: (m²) 36,74. ÁREA TOTAL: (m²) 104,30. CÓDIGO CATASTRAL NO.: 1-34-12-06-014. Planta Baja: Ubicado sobre el nivel 0,00 del edificio sobre el mismo se ha planificado tres departamentos y nueve plazas de estacionamientos; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. **ESTACIONAMIENTO OCHO:** **Por arriba:** lindera con espacio aéreo en doce coma cincuenta metros cuadrados; **Por abajo:** lindera con terreno edificio en doce coma cincuenta metros cuadrados; **Por el Noreste:** lindera con área común circulación en dos coma cincuenta metros; **Por el Suroeste:** lindera con área común circulación en dos coma cincuenta metros; **Por el Noroeste:** lindera con área común circulación y Estacionamiento 7 en 5,00m.; **Por el Sureste:** lindera con área común circulación y Estacionamiento 9 en 5,00m.. **Área: 12,50m². ÁREA NETA:****

(m2) 12,50. ALÍCUOTAS: (%) 0,0141. ÁREA DE TERRENO: (m2) 11,66. ÁREA COMÚN: (m2) 6,83. ÁREA TOTAL: (m2) 19,33. CÓDIGO CATASTRAL NO.: 1-34-12-06-023. Subsuelo Dos: Ubicado sobre el nivel - 6.80 del edificio sobre el mismo se ha planificado la planta baja y terraza de un departamento, nueve bodegas; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. **BODEGA SEIS:** **Por arriba:** lindera con Departamento A2 en 6,66m2; **Por abajo:** lindera con terreno edificio en 6,66m2; **Por el Noreste:** lindera con Bodega 5 y área común circulación en 3,70m; **Por el Suroeste:** lindera con área común recreación en 3,70m.; **Por el Sureste:** lindera con Bodega 7 en 1,80m.; **Por el Noroeste:** lindera con Departamento A1 Planta Baja en 1,80m. **Área:** 6,66m2. ÁREA NETA: (m2) 6,66. ALÍCUOTAS: (%) 0,0075. ÁREA DE TERRENO: (m2) 6,20. ÁREA COMÚN: (m2) 3,63. ÁREA TOTAL: (m2) 10,29. CÓDIGO CATASTRAL NO.: 1-34-12-06-006. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Acreedora y la **deudora** convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraigan la **deudora** con la Mutualista Pichincha, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. La **Deudora** quedan prohibida de enajenar o gravar los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se

constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que **la prestataria** contrajeren o hubieren contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista Pichincha, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro ~~la deudera~~, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista Pichincha. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por **la prestataria**, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista Pichincha por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía indeterminada de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: DETERMINACIÓN DE LA**

CUANTÍA.- Por la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo es indeterminada. **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído la deudora directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista Pichincha, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cedere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Acreedora; c) en todos los casos en que la Mutualista Pichincha considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista Pichincha lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista Pichincha, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Acreedora podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha

en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista Pichincha en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Acreedora se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista Pichincha y para hipotecarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE INCENDIO.-** LOS

PRESTATARIOS se obligan a contratar, a su costa, un seguro de incendio sobre las construcciones existentes o que llegaren a existir en el inmueble que por el presente instrumento se hipoteca y prohíbe de enajenar a favor de La Mutualista Pichincha, en una cantidad no inferior a la señalada en el avalúo del inmueble efectuado o que efectúe Mutualista Pichincha para tal efecto, el mismo que sin necesidad de protocolización forma parte integrante de este contrato, obligándose a entregar oportunamente la respectiva póliza cedidas o endosadas a favor de Mutualista Pichincha. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEGURO DE VIDA/DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista Pichincha está sujeto a la condición expresa de que los prestatarios señores **LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO** mantengan una póliza de seguro de vida/desgravamen, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo.- El valor de la prima correspondiente la pagará el asegurado.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista Pichincha podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE**

LOS SEGUROS DE INCENDIO Y VIDA/DESGRAVAMEN.- Las pólizas deberán cumplir con las coberturas mínimas exigidas, extenderse a nombre de LOS PRESTATARIOS y endosarse o cederse a favor de la Mutualista Pichincha como acreedor hipotecario. En el evento que LOS PRESTATARIOS no contraten los seguros antes indicados, a través del presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, le otorgan un mandato expreso a favor de Mutualista Pichincha, para que lo contrate, inmediatamente, a su nombre y por su cuenta, aceptando y obligándose LOS PRESTATARIOS, expresamente a reembolsar a Mutualista Pichincha, el pago de la o las primas correspondientes. Los seguros podrán ser contratados por LOS PRESTATARIOS por periodos anuales pero si treinta días antes del vencimiento de las pólizas correspondientes no fueren renovados, LOS PRESTATARIOS, de manera expresa autorizan, mediante mandato expreso, para que lo contraten a su nombre y por su cuenta, autorizando se debite de su cuenta las primas necesarias para mantener vigente los seguros. Asimismo, queda convenido y entendido que, en caso de siniestro parcial la Compañía Aseguradora no podrá, sin previa autorización escrita de la Mutualista Pichincha, indemnizar en forma directa a los PRESTATARIOS y/o PROPIETARIOS del inmueble hipotecado y siniestrado parcialmente. Será también obligación de LOS PRESTATARIOS el rehabilitar los montos asegurados en caso de siniestro, en los mismos términos y condiciones señalados en los contratos respectivos. En el evento que los seguros sean contratados directamente por LOS PRESTATARIOS, en caso de mora o simple retardo en el pago de los dividendos o cuotas, Mutualista Pichincha quedará liberado de toda responsabilidad respecto de dichos seguros. Finalmente, LOS PRESTATARIOS declaran expresamente conocer y aceptar: a) Que pueden contratar los seguros referidos por su cuenta directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor

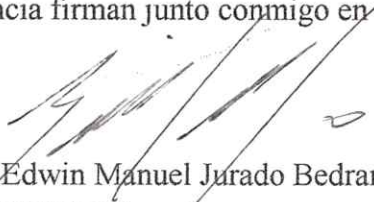
de seguros del país. Si LOS PRESTATARIOS opta por esta vía, deberán contratar y pagar dicho seguro por toda la vigencia del crédito y entregar a la Mutualista Pichincha las respectivas pólizas, debidamente endosada o cedidas a favor de Mutualista Pichincha; b) Que, por norma general, las Compañías de Seguros de Vida no aseguran desgravamen una vez que el asegurado haya cumplido ochenta años de edad. En consecuencia, produciéndose tal evento, o la edad que prescriba la compañía aseguradora contratante del seguro de vida/desgravamen, el crédito quedará desprotegido de tal seguro; y c) Que en caso que exista duplicidad de pólizas de seguros, LOS PRESTATARIOS deberán solicitar la devolución, por concepto de pago de primas, directamente ante la compañía aseguradora correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: CESIÓN.- LOS PRESTATARIOS, están debidamente informado(s) de que la presente garantía hipotecaria puede ser transferida a una tercera persona; por lo cual, autoriza (n) a la Acreedora de forma expresa, proceda con la cesión de los derechos de la presente garantía hipotecaria y acepta(n) expresamente dicha cesión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:**

INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Acreedora, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista Pichincha las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA : DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o

limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Sumario a elección del demandante. En caso de que el domicilio de LA/EL/LOS DEUDOR/A/ES cambiase, ésta/éste/estos estará/n obligada/o/os a comunicar a la MUTUALISTA PICHINCHA el cambio, en un plazo máximo de ocho días de ocurrido; en caso de que no se hubiere realizado la notificación dentro del plazo previsto, se entenderá que el domicilio de LA/EL/LOS DEUDOR/A/ES, para efectos de este contrato, es el que se indica en esta cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (Firmado) Abogado Cesar Palma Salazar, portador de las matriculas profesionales trece guion dos mil once guion ciento treinta y cuatro (13-2011-134) del Foro de Abogado de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Edwin Manuel Jurado Bedran
c.c. 170762096-7


**PODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE
AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Mayra Elizabeth Arévalo Matute

f) Sra. Mayra Elizabeth Arévalo Matute

c.c. 091642740-4

APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA UMATAC S.A.



Mayra Elizabeth Arévalo Matute

f) Sra. Mayra Elizabeth Arévalo Matute

c.c. 091642740-4

APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA UMATAC S.A. Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE INMOBILMESA S.A., A SU VEZ APODERADO ESPECIAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SUNSET VIEW

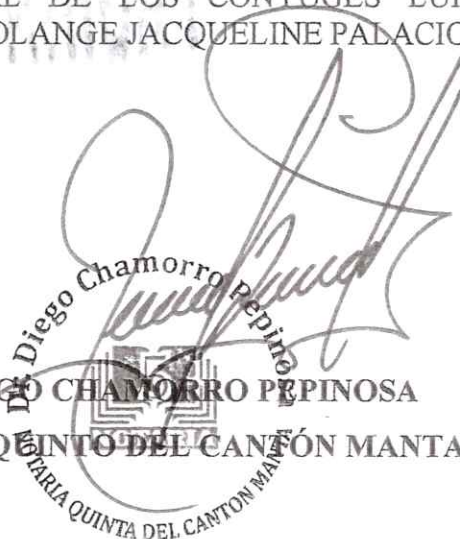
Vicky Alexandra Palacios Murillo

f) Sra. Vicky Alexandra Palacios Murillo

c.c. 130635825-8

APODERADA ESPECIAL DE LOS CÓNYUGES LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707620967

Nombres del ciudadano: JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COELLO MORA KATTYA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Datos del Padre: JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BEDRAN BROWN ADELA MABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

Nº de certificado: 233-968-85352



233-968-85352

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**JURADO BEDRAN
EDWIN MANUEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1973-08-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**KATTYA PAOLA
COELLO MORA**



N° 170762096-7

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

SUPERIOR INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre

JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

Apellidos y Nombres de la Madre

BEDRAN BROWN ADELA MABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

PORTOVIJEJO

2019-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2029-10-21

E433342242

00/21/13/15



CNE

CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

**JURADO BEDRAN EDWIN
MANUEL**

N° 99136581

PROVINCIA: MANABÍ

CIRCONSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: PORTOVIJEJO

PARROQUIA: 15 DE OCTUBRE

ZONA: 3

JUNTA No. 0002 MASCULINO



CCE: 1707620967

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral
será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo 94 de la LOEP - Código de la
Democracia.

F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 OCT 2023

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306358258

Nombres del ciudadano: PALACIOS MURILLO VICKY ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVIA CUSME JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 11 DE NOVIEMBRE DE 1996

Datos del Padre: PALACIOS SOTOMAYOR EDGAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MURILLO BEATRIZ ENCARNACION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 239-968-85330



239-968-85330

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NUI.1306358258

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

PALACIOS

MURILLO

VICKY ALEXANDRA

NACIONALIDAD

EQUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

05 JUL 1972

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO

013319108

FECHA DE VENCIMIENTO

02 SEP 2031

NATIGAN

045555

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

PALACIOS

MURILLO BEATRIZ ENCARNAION

ESTADO CIVIL

CASADO

APellidos y nombres del cónyuge o conviviente

ALVIA CUSME JUAN CARLOS

LUGAR y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 02 SEP 2021

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

PALACIOS

MURILLO BEATRIZ ENCARNAION

ESTADO CIVIL

CASADO

APellidos y nombres del cónyuge o conviviente

ALVIA CUSME JUAN CARLOS

LUGAR y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 02 SEP 2021

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0133191084<<<<<1306358258
7207059F3109029ECU<SI<<<<<<<9
PALACIOS<MURILLO<<VICKY<ALEXAN



CNE

CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

PALACIOS MURILLO VICKY
ALEXANDRA

Nº 21849939



CC.Nº: 1306358258

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION: 2

CANTON: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

UNTA Nº: 0059 - FEMENINO

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral
será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la
Democracia.

F. PRESIDENTE DE LA JRV

130635825-8

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 DIC. 2023

Dr. Diego Chamorro Peñosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Mayra Arevalo Matute



Número único de identificación: 0916427404

Nombres del ciudadano: AREVALO MATUTE MAYRA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONT.PUBLICO AUDITOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PITA VELEZ OSTIN LENIN

Fecha de Matrimonio: 14 DE NOVIEMBRE DE 2005

Datos del Padre: AREVALO TAPIA MARIO ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MATUTE MENDIETA ZOILA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 233-968-85272



233-968-85272

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
MAYORIA QUINTA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000069250



20221701038002142

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20221701038002142

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE OCTUBRE DEL 2022, (17:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	8
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL DE PERSONA JURIDICA P00034



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA	RUC	1790075494001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707620967

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790075494001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20221701038002142

MATRIZ	
FECHA:	25 DE OCTUBRE DEL 2022, (17:15)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL DE PERSONA JURIDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701038P00034

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE NO REVOCATORIA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-10-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	---



NOTARIO(A) MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Factura: 001-002-000045044



20201701038P00034

0000636

Notaría 38

QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



20201701038P00034

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE ENERO DEL 2020, (15:12)

OTORGADO POR

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	MANDANTE	JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA

A FAVOR DE

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707620957	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

Provincia	Cantón	Parroquia
QUITO	QUITO	INAAQUITO

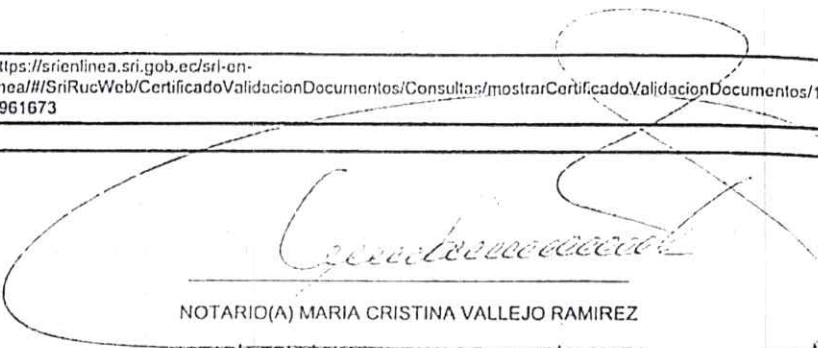
INDICACION DOCUMENTO:
OBSERVACIONES:
FECHA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20201701038P00034
FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE ENERO DEL 2020, (15:12)
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

FECHA DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA
FECHA DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA
FECHA DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/#!/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1790075494001/RUA
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

0637

Notaria 38

QUITO ECUADOR

ESCRITURA N° 2020-17-01-38-P00034

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA:

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA
LA VIVIENDA "PICHINCHA", DEBIDAMENTE REPRESENTADO
POR EL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA,
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL
REPRESENTANTE LEGAL.

A FAVOR DE:

EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4, COPIAS 78,

21 GS

22 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
23 Ecuador, hoy día DIEZ DE ENERO de dos mil veinte, ante mí, Doctora María
24 Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,
25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
26 presente escritura; LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO
27 PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR
28 EL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 **GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL**, conforme
2 consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; a quien en lo
3 posterior se le denominará **EL MANDANTE**. El compareciente declara ser de
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión u
5 ocupación Master. LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO
6 PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", se encuentra domiciliada en la Avenida
7 Dieciocho (18) de Septiembre Número E cuatro guion ciento sesenta y uno (No.
8 E4-161) y Juan León Mera del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
9 Pichincha, teléfono: dos nueve siete nueve tres cero cero (2979300), hábil en
10 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en
11 virtud de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación debidamente
12 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitantes (s).
13 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
14 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que
15 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
16 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la
17 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
18 cargo, sírvase extender una de **Poder Especial** del siguiente tenor: **CLÁUSULA**
19 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Compare al otorgamiento de ésta escritura de
20 Poder Especial, el señor Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su
21 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la
22 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de
23 acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o
24 Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.
25 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga,
26 en la calidad en que comparece, otorga poder especial amplio y suficiente cual
27 en derecho se requiere a favor del señor **Edwin Manuel Jurado Bedrán** para
28 que a su nombre y representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las



Notaria 38

QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias de
Mutualista Pichincha ubicadas en la Provincia de Manabí, o de la que le
encargue el Consejo de Administración o la Gerencia General, para lo cual
queda facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
administrativo ordinario de las mencionadas Agencias; b.- Asumir la
representación comercial de las Agencias de Mutualista Pichincha ubicadas en la
Provincia de Manabí, o de las que le encargue el Consejo de Administración o la
Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas
naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las funciones de
esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean
necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de la Agencia a su cargo,
previa la selección y autorización de la Gerencia de Talento Humano y de la
Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las
categorías y estructura salarial de la Institución; pagar haberes y
remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por
disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e
indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a terminación de relaciones
laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la Provincia de
Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio
de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento
Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir,
estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de
la Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos
establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito,
facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos o
cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de
crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la
Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente,

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra
2 garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se
3 concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de
4 Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o
5 prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en
6 ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas
7 naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que
8 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
9 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocióne,
10 adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar
11 comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de
12 la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues
13 es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al
14 **Mandatario**, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las
15 facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
16 Civil y artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, a fin de
17 que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole
18 la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio
19 profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa
20 autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el
21 Abogado Patrocinador para su defensa técnica, de ser el caso deberá atenerse a
22 los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el pleito en árbitros,
23 desistir del pleito o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones y diferir
24 al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual, verse el litigio o
25 tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada
26 intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con el
27 mandatario. **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará
28 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia del



0000650
Notaria 38

QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 Mandatario a sus funciones; cuando sea separado de la misma, o trasladado o
2 se le asignen otras funciones. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las
3 demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder. Hasta
4 aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se
5 encuentra firmada por el Abogado Andrés Cobo González, profesional con
6 matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y dos
7 (17-2012-242) del Foro de Abogados.- El compareciente autoriza expresamente
8 la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema
9 Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
10 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
11 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le
12 fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
13 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
14 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

38

15
16
17

18 f) JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA

19 C.C. 080067785-7

C.V.

20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9



0000639

Notaria 38

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 080067795-7

CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALARCON CHIRIBOGA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SALTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA NELLA
GOMEZ JURADO JAMES



ICM 16 01 400 37

INSTRUCCIÓN
SUPERIORPROFESIÓN / OCUPACIÓN
MASTERAPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALARCON VICENTE ALFONSOAPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA BERTHALUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2016-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-11

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL ECUADOR

Quinto Chamorro Espino
V4343V442
00011511
QUINTA DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 M
SANTA M0001 - 081
CERTIFICADO N°0800677957
CECULA N°

ALARI: ON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: NAYON

ZONA:

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

PRESIDENTA DE LA JRV

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

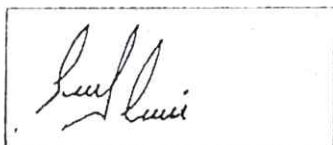
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En - 1 - foja(s).

Quito, a 10 ENE. 2020

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0800677957

Nombres del ciudadano: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZJURADO JAMES MARIANELLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: ALARCON VICENTE ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020

Emisor: GUICELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 207-291-82020



207-291-82020

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

0800677957

ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Información referencial de discapacidad:

No se encontró persona con discapacidad %

Información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de
necesidad acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020

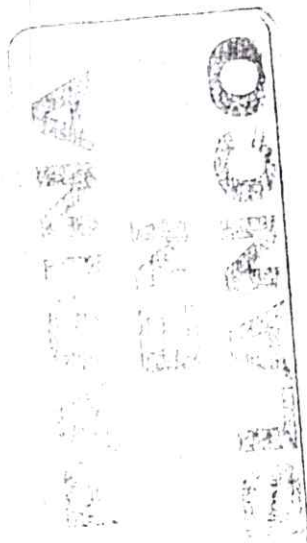
Por: GUICELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

Código certificado: 207-291-82015



207-291-82015





Notaria 38

QUITO ECUADOR

Notaria 38



Mutualista Pichincha

Tienes un sueño? Construyámoslo.



Quito, 17 de enero de 2018

SEÑOR INGENIERO
JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Consejo de Administración de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día viernes 12 de enero de 2018 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 9, del artículo 21 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del mismo estatuto, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución sin sujeción a plazo.

De conformidad con el Art. 45 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el numeral 1 del Art. 44 del reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad al numeral 1 del Art. 35 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución No. SEPS-IGT-ISF-IGJ-DNLSF-2017-048 de fecha 12 de mayo de 2017, contenida en la escritura pública otorgada ante el Abogado Fausto Patricio Borja Murriagui, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, Suplente, por licencia concedida a la titular, Doctora María Cristina Vallejo Ramírez el 21 de julio de 2017, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, ateniéndose a los términos de la normativa legal vigente, el Estatuto Social y el Reglamento Interno de Mutualista Pichincha

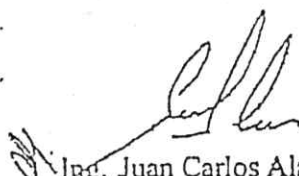
El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto-Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Ing. Marcelo López Arjona
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente, del Estatuto Social y Reglamento Interno de Mutualista Pichincha.

Quito, 17 de enero de 2018


Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga
C.I.0800677957

**ESPACIO
EN
BLANCO**

RECIBIDO
2018
01
01
01

imient
l y Reg

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

0800642
Notaria 38
QUITO - ECUADOR
Notaria 38
QUITO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 18014



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	74961
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4333
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO;

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0800677957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

2. DATOS ADICIONALES:

ACTA CONSTITUTIVA DEL 24/10/1962.- REGISTRO OFICIAL Nº 196 DEL 02/07/1962 PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 D(A)S DEL MES DE MARZO DE 2018

D^{CA} JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 0:9-IRMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(os) ante mí.
En 2- foja(s).
Quito, a 10 ENE. 2020

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

PACINA
LEN
BLANCO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1790075494001

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

MUTUALISTA PICHINCHA
ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
VALLE ORTIZ ANDREA ELIZABETH
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD
NÚMERO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

31/10/1981



ECONOMÍA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

TRIBUTARIO:
PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Numero: E4-161 Intersección: JUAN LEON MERA
MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicación: ATRAS DE HOTEL HILTON COLON Web: www.mutualistapichincha.com Telefono Trabajo:
Aperado Postal: 17-01-3767 Email: ricardo.cadena@mutualistapichincha.com

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:
DECLARACIÓN DE ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
DECLARACIÓN DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS -ADI
DECLARACIÓN DE MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
DECLARACIÓN DE RELACION DEPENDENCIA
DECLARACIÓN DE REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
DECLARACIÓN TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
DECLARACIÓN A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Declaraciones de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley tributaria interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Declarar que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera simplificada siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferenciada de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

42

ZONA 91 PICHINCHA

ABIERTOS

27

CERRADOS

15



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:10 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR
...le hace bien

NÚMERO RUC:

1780075494001

RAZÓN SOCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:		FEC. REINICIO:	
NOMBRE COMERCIAL:	MUTUALISTA PICHINCHA	FEC. CIERRE:					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Numero: E4-161 Interseccion: JUAN LEON MERA Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Telefono Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3757 Email: ricardo.cadena@mutualistapichincha.com Web: www.mutualistapichincha.com						
No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:		FEC. REINICIO:	
NOMBRE COMERCIAL:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA	FEC. CIERRE:					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: GARCIA MORENO Numero: 1201 Interseccion: MEJIA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Edificio: PARQUEADERO CADISAN Oficina: 1P Telefono Trabajo: 022289899 Telefono Trabajo: 022282957						
No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:		FEC. REINICIO:	
NOMBRE COMERCIAL:	MUTUALISTA PICHINCHA	FEC. CIERRE:					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Numero: 708-710 Interseccion: SEPTIMA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL SHOPING-CENTER Telefono Trabajo: 052759022 Email: rcsdens@i.nail.mpiclincha.com						
No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:		FEC. REINICIO:	
NOMBRE COMERCIAL:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA	FEC. CIERRE:					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: QUITO Numero: 1497 Interseccion: GENERAL MALDONADO Referencia: DIAGONAL AL PARQUE VICENTE LEON Edificio: SIMON Oficina: PB Telefono Trabajo: 022810272						



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:10 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000644-2

NOV 18 2018

QUITO ECUADOR

1700075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

005 ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 01/08/1951
FEC. REINICIO:

DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: AV LA GASCA Numero: S/N Interseccion: CARVAJAL Referencia: TRUJILLO EL SEÑORIO MAYOR
COMERCIAL AMERICA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022544851

006 ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 01/08/1951
FEC. REINICIO:

DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero: SN Interseccion: GA SPAR DE VILLARROEL
FRENTE A ANDINATEL DEL CENTRO COMERCIAL EL GLOBO Edificio: CENTRO COMERCIAL EL GLOBO Oficina: PB Telefono Trabajo: 022463154
Fax: 022463159

009 ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 01/10/1984
FEC. REINICIO:

DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Calle: QUITO Numero: S/N Interseccion: RIO TOACHI
FRENTE A ANDINATEL (AGENCIA SANTO DOMINGO) Oficina: PB Telefono Domicilio: 022750553

010 ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 01/11/1984
FEC. REINICIO:

DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCION Calle: AV EL PARQUE Numero: S/N Interseccion: ALONSO TORRES Referencia: CENTRO
EL BOSQUE, PLANTA ALTA Edificio: CCEL BOSQUE LOCAL 282 Y 283A Piso: 0 Oficina: 1P Telefono Domicilio: 022451940



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:10 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien el...

NÚMERO RUC:

1790075494001

RAZÓN SOCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO: 012

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.:

FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: EL RECREO Calle: AV PEDRO VICENTE MALDONADO Numero: S/N Interseccion: FALCÓN ALAMOR Referencia: FRENTE A LA TERMINAL SUR TROLEBUS. Edificio: CC EL RECREO 4TA ETAPA Piso: 0 Oficina: B10 PB Telefono Trabajo: 0225531111 Email: cenriquez@mail.mpichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 014

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.:

FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Ciudadela: CAPELO Calle: AV GENERAL ENRIQUEZ Numero: S/N Interseccion: SANTA CRUZ Referencia: FRENTE A METROCAR Edificio: CC SAN LUIS SHOPPING LOCAL 10 Piso: 0 Oficina: L-10 Telefono Trabajo: 022868532 Telefono Trabajo: 022854431 Email: cenrique@mail.mpichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 017

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.:

FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: BOLIVAR Numero: SN Interseccion: JOSE ANTONIO EGUIGUREN Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Oficina: PB Telefono Domicilio: 571738

No. ESTABLECIMIENTO: 018

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.:

FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: TUMBACO Calle: AV. INTEROCEANICA Interseccion: CALLE GONZALEZ SUAREZ Referencia: A DOSCIENTOS METROS DEL COMPLEJO DEPORTIVO CLUB EL NACIONAL Edificio: C.C. VENTURA MALL Telefono Trabajo: 022379458 Telefono Trabajo: 022379459 Email: cenrique@mail.mpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:10 PM

SRI
NOVIEMBRE 38
EQUADOR
MENDOZA

1790075494001
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA INTERCOMUNITARIA DEL ECUADOR

FEC. INICIO ACT.: 07/06/1991

FEC. RENICIO

01/1
MUTUALISTA PICHINCHA

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DESCRIPCION:

INTERMEDIACION MONETARIA
 NÚMERO: 2953335
 CANTON: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: A.V. PEREZ GUERRERO Numero: N5-32 Interseccion: ANTONIO JOSE DE SUCRE Referencia:
 CASITA DE LA DOLOROSA Edificio: VERIMELSA Piso: 0 Oficina: PB Telefono Trabajo: 2958528 Telefono Trabajo: 2953335
 QUINTA DEL CANTON MONTAÑA

FEC. INICIO ACT.: 09/02/1994

FEC. REINICIO:

020

020 ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA, PARA LA
VIVIENDA

ECONOMICA

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

RECIBIMIENTOS

DE INTERMEDIACION MONETARIA EN EL SECTOR
ESTABLECIMIENTO: FINCA Cantarí QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: TAMBOLLA Calle: QUITUMBE NAN Numero: SN Interseccion: AV. RAFAEL MORAN
Referencia: FRENTE A LA ESTACION SUR DEL TRC LE BUS Edificio: QUICENTRO SUR SHOPPING Oficina: PB-045 Telefono Trabajo: 023825274
023825275

FEC. INICIO ACT.: 01/02/1995

FEC. REINICIO:

023

023
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA
VIVIENDA

ECONOMICA: -
DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:

ESTABLECIMIENTO: UNAB Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV CUATRO Número: S/N Intersección: CALLE NUEVE Referencia: DIAGONAL AL ILUSTRE MUNICIPIO
Oscor: P3 Teléfono Domicilio: 623966

FEC. INICIO ACT.: 01/02/1996

FEC. REINICIO:

026

026
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA
VIVIENDA

DES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:

ESTABLECIMIENTO: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: POMASQUI Calle: AV MANUEL CORDOVA GALARZA Numero: 81021 Referencia: DOS KILOMETROS AL NORTE DEL MITAD DEL MUNDO Oficina: PB



Código: P.1MRUC2019000961673

16/04/2019 15:08:10 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien el pago

NÚMERO RUC:

1790075494001

RAZÓN SOCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO: 027

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: SUCRE Numero: S/N Interseccion: EMILIO ABAD Referencia: DOS CUADRAS AL NORTE DEL PARQUE CENTRAL Oficina: PB Telefono Domicilio: 242038

No. ESTABLECIMIENTO: 030

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 18 DE OCTUBRE Calle: AV URBINA Numero: S/N Interseccion: ERNESTO GUEVARA Referencia: INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI Piso: 0 Oficina: PB Carretero: VIA A CRUCITA Telefono Trabajo: 2639144 Telefono Trabajo: 2632251

No. ESTABLECIMIENTO: 031

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Ciudadela: PONCIANO ALTIC Barrio: EL CONDADO Calle: AV. MARISCAL SUCRE Numero: S/N Interseccion: AV. DE LA PRENSA Referencia: FRENTE AL REDONDEL EL CONDADO Edificio: CENTRO COMERCIAL EL CONDADO Oficina: L-230 Kilometro: 4 Telefono Trabajo: 023802097 Telefono Trabajo: 029899100 Email: cenrique@mail.mpichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 032

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

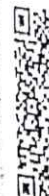
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Calle: PICHINCHA Numero: 410 Interseccion: LUQUE Y AGUIRRE Referencia: UNA CUADRA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Manzana: DOCE Telefono Trabajo: 042517431 Telefono Trabajo: 042517434 Email: cenriquez@mail.mpichincha.com



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM



Código
Fecha

00006464

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NO 38
NO 38
de Hacienda y Finanzas

QUITO - ECUADOR

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

Estado: ABIERTO - OFICINA
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 02/01/2003
FEC. REINICIO:

033
MUTUALISTA PICHINCHA

DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
CANTON: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Barrio: LA MERCED Calle: 5 DE JUNIO Numero: 12-11 Interseccion: 10 DE AGOSTO
CUADRA AL SUR DEL PARQUE MALDONADO Telefono Domicilio: 967225 Telefono Domicilio: 94719

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 08/12/2004
FEC. REINICIO:

035
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA
VIVIENDA

DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTAS

ESTABLECIMIENTO:
CANTON: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV CEVALLOS Numero: 15-66 Interseccion: JUAN LEON MERA Referencia: A TRES
DEL PARQUE CEVALLOS Edificio: EDIFICIO UNINOVA Piso: 0 Oficina: P.B Telefono Trabajo: 2420742 Telefono Trabajo: 2420730 Telefono Trabajo:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 20/11/2005
FEC. REINICIO:

036
MUTUALISTA PICHINCHA

DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
CANTON: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA Calle: FELIPE PEZO Numero: SOLAR 1 Interseccion: BENJAMIN CARRION
CENTRO COMERCIAL CITY MALL Oficina: 22 Y 23 Telefono Trabajo: 045127073 Telefono Trabajo: 045127976 Telefono Trabajo: 045127974

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 28/01/2013
FEC. REINICIO:

038
MUTUALISTA PICHINCHA

DE INTERMEDIACION FINANCIERA

ESTABLECIMIENTO:
CANTON: COTOPAXI Parroquia: LATACUNGA Parroquia: ELOY ALFARO (SAN FELIPE) Barrio: LA ESTACION NORTE Calle: ELOY ALFARO Numero: S/N Interseccion:
Referencia: A SEIS CUADRAS DEL AEROPUERTO DE LATACUNGA Edificio: C.C. LA MALTERIA PLAZA Oficina: PB-L12 Carretero: E-35 Telefono Trabajo:
Celular: 0998441739 Telefono Trabajo: 022279144 Email: cenriquez@mail.mpicincha.com





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR
...le hace bien el

NÚMERO RUC:

1790075494001

RAZÓN SOCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO: 039

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Calle: PICHINCHA Numero: 410 Interseccion: LUQUE Referencia: A UNA CUADRA DEL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL Manzana: 12 Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Piso: 1 Oficina: 02 Telefono Trabajo: 042325100 Email: rcadena@mail.mpichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 041

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: HUAYNACAPAC Calle: ROBERTO CRESPO Numero: 1-62 Interseccion: AVENIDA DEL ESTADIO Referencia: FRENTE AL ESTADIO SERRANO AGUILAR Telefono Trabajo: 022812215 Celular Personal: 0995112324 Email Personal: RICARDO.CADENA@MUTUALISTAPICHINCHA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 042

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV MALECON Numero: SN Interseccion: CALLE 23 Referencia: FRENTE AL HOTEL ORO VERDE Email: CC MALL DEL PACIFICO Oficina: 66 Telefono Trabajo: 023702644 Email: ricardo.cadena@mutualistapichincha.com Telefono Trabajo: 023702643

No. ESTABLECIMIENTO: 001

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE: 30/09/2016

FEC. INICIO ACT:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV LA PRENSA Numero: 1891 Interseccion: FRANCISCO OLIVA Referencia: JUNTO AL PARQUE DE LA CONCEPCION Oficina: PB Telefono Domicilio: 022430722



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM



Código: R
Fecha: 1

00006475

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1790075494001

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

QUITO - ECUADOR

008
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA
VIVIENDA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 31/03/2009

FEC. INICIO ACT.: 02/06/1984

FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
Canton: QUITO Parroquia: INAQUIRO Barrio: EL BATAN Calle: AV 6 DE DICIEMBRE Numero: N45-135 Interseccion: AV. DE LOS SHYRIS
Oficina: 101 Telefono Trabajo: 02245623 Email: cenriquez@mail.pichincha.com

011
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA
VIVIENDA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 21/09/2005

FEC. INICIO ACT.: 15/01/1985

FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: AV 10 DE AGOSTO Numero: 579 Interseccion: CHECA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL
PROVINCIAL DE PICHINCHA Oficina: PB Telefono Domicilio: 022528713

013
ASOCIACION MUTUALISTA P CH NCHA PARA LA
VIVIENDA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 17/01/1990

FEC. INICIO ACT.: 01/01/1987

FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
Canton: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Calle: ROCAFUERTE Numero: 950 Oficina: PB Telefono Domicilio: 360096

015
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA
VIVIENDA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 30/12/1997

FEC. INICIO ACT.: 01/07/1988

FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV EL INCA Numero: 1955 Interseccion: GUEPI Edificio: CONDOMINIOS EL INCA Oficina:
Telefono Domicilio: 022442164



Codigo: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR
...le hace bien...

NÚMERO RUC:

1790075494001

RAZÓN SOCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.:
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA FEC. CIERRE: 30/09/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Calle: BOLIVAR Numero: S/N Interseccion: AZCASUBI Referencia: DOS CUADRAS AL NORTE 22
PARQUE CENTRAL Oficina: PB Telefono Domicilio: 2350156

No. ESTABLECIMIENTO: 021 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.:
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA FEC. CIERRE: 21/10/2005 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Cantón: SALCEDO Parroquia: SAN MIGUEL Calle: GARCIA MORENO Numero: 2611 Interseccion: 24 DE MAYO Y ROCAFUERTE Referencia:
DIAGONAL A LA IGLESIA MATRIZ Oficina: PB Telefono Domicilio: 727282

No. ESTABLECIMIENTO: 022 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.:
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA FEC. CIERRE: 15/05/2006 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: CLEMENTE BAQUERIZO Calle: MALECON Numero: 105 Interseccion: MARTIN ICAZA Referencia: UNA CUADRA
AL NORTE DEL CUARTEL DE POLICIA DE BABAHOYO Oficina: PB Telefono Domicilio: 732555

No. ESTABLECIMIENTO: 024 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.:
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA FEC. CIERRE: 25/01/2017 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV CIENTO SIETE Numero: S/N Interseccion: CALLE CIENTO DOS Referencia: TRES CUADRAS AL
ESTE DEL MALECON DE TARQUI Oficina: PB Telefono Domicilio: 623966



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000648

NOVEDAD 38
NOVEDAD 38

no hace bien al país
QUITO - ECUADOR

1790075494001

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

025
ASOCIACIÓN MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA
VIVIENDA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 15/05/2000

FEC. INICIO ACT.: 01/02/1996
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: A.V 10 DE AGOSTO Numero: 9318 Intersección: CAPITAN AMON BORJA Oficina: PB
Telefono: 405284

028
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 27/03/2003

FEC. INICIO ACT.: 04/05/1999
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
BARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV MARIANO ACOSTA Numero: S/N Edificio: CC LA PLAZA Oficina: PB Telefono Domicilio:

029
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 22/06/2017

FEC. INICIO ACT.: 24/11/1999
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: PRES DE ITE CORDOVA Numero: SN Intersección: PRESIDENTE ANTONIO BARRERO ESQ
JUNTO A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Telefono Domicilio: 840405

034
MUTUALISTA PICHINCHA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 13/11/2003

FEC. INICIO ACT.: 22/09/2003
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Numero: S/N Intersección: PRIMERA INTERSECCION Oficina: P.B. Kilometro: OCHO Y MEDIO Camino:
ANTEROCEANICA Telefono Trabajo: 2895382 Telefono Trabajo: 2895367



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien a you

NÚMERO RUC:

1790075494001

RAZÓN SOCIAL:

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO: 037

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT:

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA

FEC. CIERRE: 29/10/2008

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA OCTAVA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Numero: S/N
Intersocion: BENJAMIN CARRION Referencia: A MEDIA CUADRA DE BANCO INTERNACIONAL Telefono Trabajo: 042641338 Telefono Trabajo: 042276673

No. ESTABLECIMIENTO: 040

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT:

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA

FEC. CIERRE: 22/02/2016

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA IGLESIA UNIVERSAL Bloque: EDIFICIO COMERCIAL 2 Edif
COMPLEJO BOD. PARQUE CALIFORNIA Oficina: LOC. 1 Kilometro: 11.5 Camino: VIA A DAULE

FACTURA N° 001-002-00045044

De conformidad al artículo dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial, doy Fe que el/los documento(s) que antecede (n) se han materializado en 6 foja(s) útiles

Quito, a 10 ENE. 2020

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUI' O

Notaria 38



Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM

0000649

Notaria 38

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

170762096-7

CEDECA DE
CIUDADAJIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO BEDRAN EDWIN
EDWIN MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SEXO HOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
KATTYA PAOLA
COELLO MORA

INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO LOCKE CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEDRAN BROWN ADELA MABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO
2019-10-21
FECHA DE EXPIRACION
2029-10-21

Diego Chamorro Pepinos



0503322242

QUINTO DEL CANTON MANABI

PROCTOR GARCIA

PRIMA DEL CECUADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MAYO - 2019



0002 - 121

1707620967

JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTON PORTOVIEJO

CIRCUNSCRIPCION 1

PARALELA 18 DE OCTUBRE

2019, 3

ELECCIONES
SECCIONES VOTANTES

2019

CIUDADANADO

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRA
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Handwritten signature

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es (igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En - 1 - foja(s).

Quito, a

10 ENE. 2020

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

Dra. María Cristina Vallejo R.



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito, el día DIEZ DE ENERO de dos mil veinte, y en fe de ello, confiero esta ^{8va} COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, A FAVOR DE : EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, no se encuentra marginación o razón de revocatoria alguna, es decir no está revocada.- Firmada y sellada en Quito, a VEINTE Y CINCO de OCTUBRE de dos mil veinte y dos.-

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



M.V.



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(14)..... fojas útiles

Manta, a 28 DIC. 2023



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Razón SocialASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**Número RUC**

1790075494001

Representante legal

• ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

**Estado**

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades

01/08/1961

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

01/08/1961

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN

DirecciónBarrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-161 Intersección:
JUAN LEON MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Número de oficina: 1P
Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON**Actividades económicas**

- K64190202 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y ACTIVIDADES DE GIRO POSTAL.
- K64190101 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS POR BANCOS DIFERENTES DEL BANCO CENTRAL.
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

Razón Social

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

Número RUC

1790075494001

- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- K64190201 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: CAJAS DE AHORROS.
- Q88900403 - ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y VECINALES.

Establecimientos**Abiertos**

27

Cerrados

15

Obligaciones tributarias

- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 28 DIC 2023
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise
periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021000787525

Fecha y hora de emisión:

19 de febrero de 2021 13:09

Dirección IP:

186.101.4.180

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2023-ALC-014

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CONSIDERANDO:

- Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas; entre otras medidas..."*
- Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.
- Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)"*
- Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.
- Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *"Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*
- Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*
- Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*



Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

Que el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)".

Que el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12 (...)".

Que el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: "DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".

Que el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: "**REQUISITOS.-** Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes



SUNSET VIEW con RUC 0993358193001, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote N.- 07-06 de la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral No. 1-34-12-06-000, con un área de terreno de 826.91m²; área común total de 484.10m²; área neta vendible de 889.62m²; y área total de 1373.72m² según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-2022-ALC-177, de fecha 06 de octubre de 2022, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta (...).

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "SUNSET VIEW POST", de propiedad de la Compañía **SUNSET VIEW POST S.A.**, debidamente representado por el **CONSORCIO SUNSET VIEW** con RUC 0993358193001, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote N.- 07-06 de la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral No. 1-34-12-06-000, con un área de terreno de 826.91m²; área común total de 484.10m²; área neta vendible de 889.62m²; y área total de 1373.72m² según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

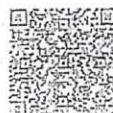
Cumplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinte y tres.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....02..... fojas útiles 28 DIC. 2023



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



VERIFICACIÓN ELECTRONICA DEL DOCUMENTO
EMITIDO POR
ING. EMILIO RONNIE MACÍAS LEÓN

Ing. Emilio Ronnie Macías León

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
MATERIALIZADO ANTE MI DE
PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO



COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL DE OBRA DEL ...

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino".

Que el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: **"RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica, Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente".

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-177 de fecha 06 de octubre de 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: "a) mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: I. Declaratoria de Propiedad Horizontal, II. Urbanizaciones, III. Restructuración de lotes; y, b) Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".

Que mediante oficio dirigido al Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el señor Camilo Javier Mesa Salazar en calidad de Representante Legal de CONSORCIO SUNSET VIEW con RUC 0993358193001 y a su vez en donde la Compañía UMATAC S.A., es propietaria del "EDIFICIO SUNSET VIEW POST". Indica lo siguiente: "(...) Solicito se me apruebe y emita la resolución para incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio Sunset View ubicado en el lote #07-06 de la Urbanización Ciudad del Mar de propiedad de la Compañía UMATAC S.A. para este fin adjunto toda la documentación legal y técnica que corresponde (...)".

mediante oficio suscrito por el Ing. Arturo Javier Avilés Faredes, Apoderado Especial de Banco Pichincha C.A., de fecha 10 de noviembre de 2022, en donde señala: "(...) El Banco Pichincha C.A. a través del presente documento manifiesta que no tiene ninguna observación o impedimento para que

tramite, gestione y obtenga el acto administrativo de aprobación e inscripción de la Declaratoria de Propiedad Horizontal sobre el predio con el código catastral No. 1-34-12-06-000. Sin perjuicio de esto, el BANCO PICHINCHA C.A. deja constancia que el gravamen de hipoteca abierta sobre el referido Inmueble continuará vigente (...)"

Que mediante memorando Nro. MTA-DACP-MEM-151220221615, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, con relación a la petición del señor Camilo Javier Mesa Salazar en calidad de Representante Legal de CONSORCIO SUNSET VIEW con RUC 0993358193001 y a su vez debidamente representando a la Compañía UMATAC S.A., concluye en lo siguiente: *"(...) Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del Edificio "SUNSET VIEW POST", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal (...)"*

Que mediante Certificado de Solvencia No. 32698, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (7/8), se realizó una compraventa a favor de la Compañía UMATAC S.A. de un lote de terreno signado en el lote 07-06 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia Manta del Cantón Manta. De fecha 18 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 01 de noviembre de 2013, con clave catastral No. 1-34-12-06-000 con un área total de 826.91m2.

Que mediante Certificado de Solvencia No. 32698, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (8/8), se realizó una Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar a favor de Banco Pichincha C.A. de un lote de terreno signado en el lote 07-06 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia Manta del Cantón Manta. De fecha 19 de abril de 2022 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 26 de abril de 2022, con clave catastral No. 1-34-12-06-000 con un área total de 826.91m2.

Que mediante informe No. MTA-DPSI-INF-100120231402, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: *"(...) Según informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-MEM-151220221615, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, se indica que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del Edificio SUNSET VIEW POST, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículos 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.*

Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal del Edificio "SUNSET VIEW POST", de propiedad de la



Razón Social
CONSORCIO SUNSET VIEW**Número RUC**
0993358193001**Representante legal**
• MESA SALAZAR CAMILO JAVIER**Estado**
ACTIVO**Régimen**
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**
27/08/2021**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Fecha de constitución**
13/08/2021**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI**Dirección****Barrio:** PUERTO SANTA ANA **Calle:** NUMA POMPILIA LLONA **Edificio:** EDIFICIO SOTAVENTO **Número de oficina:** 302 **Referencia:** FRENTE AL EDIFICIO EL TORREÓN**Actividades económicas**

• L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL

Razón Social
CONSORCIO SUNSET VIEW

Número RUC
0993358193001

- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

CATRER2021000299383

Fecha y hora de emisión:

27 de agosto de 2021 14:12

Usuario emisor:

Encalada Abarca David Alejandro

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado.

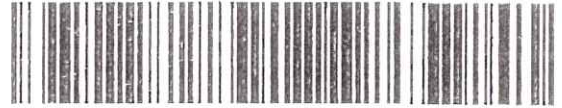
Manta, a 28 DIC. 2023

Dr. Diego Chamarro Penhosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000018878



20230901061P00368

NOTARIO(A) SUPLENTE JALITZA MISHELL HURTADO SANCHEZ

NOTARÍA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20230901061P00368						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JUNIO DEL 2023, (15:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MESA MALDONADO CESAR JAVIER	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0920079951	COLOMBIA NA	COMPARECIEN TE	CONSORCIO SUNSET VIEW
Natural	MESA MALDONADO CESAR JAVIER	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0920079951	COLOMBIA NA	COMPARECIEN TE	INMOBILMESA S.A.
Natural	MESA MALDONADO CESAR JAVIER	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0920079951	COLOMBIA NA	COMPARECIEN TE	UMATAC S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE JALITZA MISHELL HURTADO SANCHEZ

NOTARÍA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

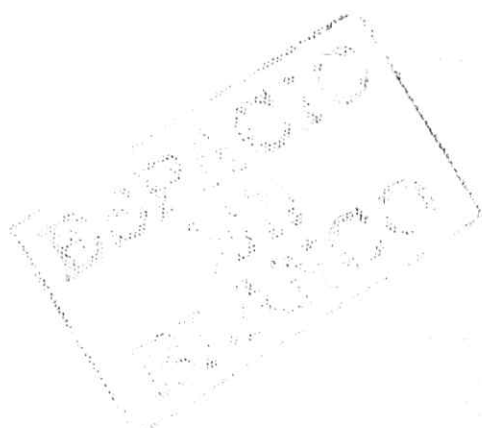
AP: 6152-DP09-2023-KZ



ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

+

PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO



20230901061P00368



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE
2 UN PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL
3 CONSORCIO SUNSET
4 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL
5 SEÑOR CÉSAR JAVIER MESA
6 MALDONADO, POR LOS DERECHOS QUE
7 REPRESENTA EN CALIDAD DE GERENTE
8 GENERAL DE UMATAC S.A., SOCIA
9 DEL CONSORCIO Y POR LOS DERECHOS
10 QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE
11 PRESIDENTE EJECUTIVO DE
12 INMOBILMESA S.A., SOCIA DEL
13 CONSORCIO; A FAVOR DE LA SEÑORA
14 MAYRA ELIZABETH ARÉVALO MATUTE.
15 CUANTÍA: INDETERMINADA. -----
16 DI: DOS TESTIMONIOS. -----

17 En la ciudad de Santiago de Guayaquil,
18 Capital de la Provincia del Guayas,
19 República del Ecuador, a los seis días
20 del mes de junio de dos mil veintitrés,
21 ante mí, JALITZA MISHELL HURTADO
22 SÁNCHEZ, Abogada, Notaria Pública
23 Suplente Sexagésima Primera de este
24 cantón; comparece: El CONSORCIO SUNSET
25 VIEW debidamente representado por el
26 señor CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO, por
27 los derechos que representa en calidad
28 de Gerente General de UMATAC S.A., socia



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL-ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 del consorcio y por los derechos que
2 representa en calidad de Presidente
3 Ejecutivo de INMOBILMESA S.A., socia del
4 consorcio, en las calidades antes
5 mencionadas, y en calidad de apoderado
6 especial y representante legal del
7 Consorcio, conforme constan en las
8 copias certificadas que se agregan a la
9 presente como habilitantes. El
10 compareciente declara ser colombiano,
11 mayor de edad, casado, inversionista,
12 domiciliado en el cantón Samborondón y
13 de tránsito por la ciudad de Guayaquil.
14 El interviniente es plenamente capaz
15 para obligarse y contratar por los
16 derechos en que comparece, de acuerdo a
17 los comprobantes legales de capacidad
18 manifestados y a los documentos
19 habilitantes presentados. A quien de
20 conocerlo doy fe en virtud de haberme
21 exhibido su documento de identificación
22 en este acto y de haber obtenido su
23 certificado digital de datos de
24 identidad del Sistema Nacional de
25 Identificación Ciudadana de la Dirección
26 Nacional de Registro Civil,
27 Identificación y Cedulación, para lo
cual manifestó expresamente su



ABG. JAITZA IBARRA DE SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 autorización. Su capacidad, la libertad
2 con la que procede y el conocimiento con
3 el que se obliga ha sido examinados
4 verificados por mí, la Notaria de
5 acuerdo a lo previsto en los artículos
6 veintisiete y veintiocho de la Ley
7 Notarial. Bien instruido sobre el objeto
8 y resultado de esta escritura pública de
9 PODER ESPECIAL, a la que procede como
10 queda indicado, con amplia y entera
11 libertad, para su otorgamiento me
12 presenta la minuta del tenor siguiente:
13 SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de
14 Escrituras Públicas a su cargo sírvase
15 incorporar una en la que conste el PODER
16 ESPECIAL, que se otorga al tenor de las
17 siguientes cláusulas y estipulaciones:
18 CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga
19 esta escritura de Poder Especial, el
20 CONSORCIO SUNSET VIEW debidamente
21 representado por el señor CÉSAR JAVIER
22 MESA MALDONADO, por los derechos que
23 representa en calidad de Gerente General
24 de UMATAC S.A., socia del consorcio y
25 por los derechos que representa en
26 calidad de Presidente Ejecutivo de
27 INMOBILMESA S.A., socia del consorcio,
28 en las calidades antes mencionadas, y en



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 calidad de apoderado especial y
2 representante legal del Consorcio, según
3 consta en la cláusula séptima de la
4 escritura pública número DOS MIL
5 VEINTIUNO CERO NUEVE CERO UNO CERO TRES
6 SIETE P CERO DOS SEIS CINCO SEIS
7 (20210901037P02656), autorizada por la
8 Notaria Trigésima Séptima de Guayaquil,
9 el trece (13) de agosto de dos mil
10 veintiuno (2021), que contiene la
11 constitución del consorcio antes
12 referido; parte a la que para efectos
13 del presente instrumento se la podrá
14 denominar simplemente como "EL
15 MANDANTE". CLÁUSULA SEGUNDA: PODER
16 ESPECIAL.- Mediante este instrumento, el
17 CONSORCIO SUNSET VIEW debidamente
18 representado por el señor CÉSAR JAVIER
19 MESA MALDONADO, tiene a bien otorgar,
20 como en efecto otorga, PODER ESPECIAL,
21 amplio y suficiente cuanto en derecho se
22 requiere, a favor de la señora MAYRA
23 ELIZABETH ARÉVALO MATUTE, portadora de
24 la cédula de ciudadanía número cero
25 nueve uno seis cuatro dos siete cuatro
26 cero cuatro (0916427404), para que
27 represente a LA MANDANTE y en su nombre
28 comparezca a realizar los siguientes



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 actos: DOS.UNO) Para que entregue a
2 favor de un tercero las obras de
3 infraestructura y las obras civiles
4 realizadas en los DEPARTAMENTOS,
5 ESTACIONAMIENTOS Y/O PARQUEOS Y LAS
6 BODEGAS QUE FORMAN PARTE DEL CONDOMINIO
7 "SUNSET VIEW POST", UBICADO EN EL LOTE
8 SIETE - SEIS (07 - 06) DE LA URBANIZACIÓN
9 CIUDAD DEL MAR, parroquia Manta, cantón
10 Manta, provincia de Manabí. LA
11 PODERDANTE, expresamente aclara que, el
12 presente Poder Especial se extiende para
13 que la APODERADA ESPECIAL, pueda
14 celebrar y ejecutar toda clase de actos
15 o contratos que deban celebrarse o
16 ejecutarse para que se realice la
17 entrega de las obras de infraestructura
18 y obras civiles efectuadas por EL
19 MANDANTE en inmuebles antes descritos,
20 de acuerdo a los planos aprobados por la
21 Municipalidad del cantón Manta. LA
22 APODERADA ESPECIAL está facultada para
23 firmar la escritura pública de entrega
24 de obra y cualquier otra escritura
25 pública necesaria para perfeccionar el
26 encargo aquí encomendado, así como para
27 pactar libremente las cláusulas,
28 condiciones y obligaciones de los





ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 contratos y podrá de ser necesario
2 recibir valores en nombre de EL
3 MANDANTE. DOS.DOS) LA APODERADA ESPECIAL
4 queda también autorizada para suscribir
5 el respectivo traspaso de nombre de los
6 servicios básicos como agua potable,
7 energía eléctrica, teléfono, en fin
8 realice todos los trámites
9 administrativos, judiciales y
10 extrajudiciales para perfeccionar la
11 entrega de las obras realizadas en los
12 inmuebles antes referidos. En ningún
13 caso el presente poder podrá ser
14 considerado insuficiente para
15 cumplimiento de su objeto. **CLÁUSULA**
16 **TERCERA.- VIGENCIA:** Este PODER ESPECIAL
17 tendrá vigencia desde la fecha de su
18 otorgamiento hasta su expresa
19 revocatoria. Agregue usted, señora
20 Notaria, las demás cláusulas de estilo
21 para la perfecta validez y firmeza de
22 esta escritura pública.- (firma legible)
23 Abogado Jonathan Quirola Lema, registro
24 Foro número cero nueve - dos mil catorce
25 - setecientos noventa y uno (09-2014-
26 791). Hasta aquí la minuta que queda
27 elevada a escritura pública, se agregan
28 documentos de ley.- Yo, la Notaria, doy





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920079951

Nombres del ciudadano: MESA MALDONADO CESAR JAVIER

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR POSADA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MESA RENDON FRANCISCO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la Madre: MALDONADO ROMERO AURORA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2023

Emisor: CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 61 - GUAYAS - GUAYAQUIL



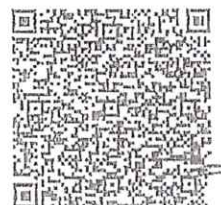
ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL
231-879-08330



231-879-08330

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CELEBRANTE N. 092007995-1

IDENTIDAD TEXT
APELLIDOS Y NOMBRES
MESA MALDONADO
CESAR JAYMER
LUGAR DE NACIMIENTO
Cotacachi
Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-31
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA
SALAZAR POSADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS / PERMI. POR LA LEY
V43312772

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MESA RENDON FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO ROMERO AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-06-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-11

IGM 19 02 1300 70 129



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE
CONSTA DE FOJAS

GUAYAQUIL,

06 JUN 2023



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

+



Factura: 003-003-000022796



20210901037P02656

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20210901037P02656					
ACTO O CONTRATO:							
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CUANTÍA DETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE AGOSTO DEL 2021, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	UMATAC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	09926870290-01	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CESAR JAVIER MESA MALDONADO
Jurídica	INMOBILMESA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	09928906220-01	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CAMILO JAVIER MESA SALAZAR
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		132643.09					



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA-
CÓDIGO NUMÉRICO-
SECUENCIAL

20210901037P02656



ESCRITURA PÚBLICA DE CONVENIO
DE ASOCIACIÓN QUE OTORGAN:
UMATAC S.A., e INMOBILMESA S.A.
CUANTÍA: USD \$132,843.09.
DI: 2 COPIAS.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día, trece de agosto
del dos mil veintiuno, ante mí, Abogada WENDY MARIA
VERA RIOS, Mgs. Notaria TRIGÉSIMA SEPTIMA del Cantón,
comparecen con plena capacidad, libertad y
conocimiento, a la celebración de la presente escritura:
por una parte, la compañía UMATAC S.A., representada
por el señor CÉSAR JAVIER MESA MALDONADO, quien
declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil
casado, ejecutivo, domiciliado en la Urbanización El Rio,
solar veintiocho, Cantón Samborondón, de tránsito por
esta ciudad, en su calidad de Gerente General y como
tal, representante legal de la misma, calidad que legitima
con el nombramiento que adjunta como documento
habilitante; parte a la que para efectos del presente
convenio se podrá denominar simplemente ASOCIACIÓN
UNO; y, b) por otra parte, la compañía INMOBILMESA S.A.,
representada por el señor CAMILO JAVIER MESA SALAZAR,
quien declara ser de nacionalidad colombiana, de estado
civil casado, ejecutivo, domiciliado en Urbanización La
Martinna, Isla del Rio, solar treinta y cinco, Cantón
Samborondón y de transito por esta ciudad, en su calidad
de Gerente General y como tal, representante legal de la



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

Handwritten signature and initials.



1 misma, calidad que legitima con el nombramiento que
2 adjunta como documento habilitante; parte a la que para
3 efectos del presente convenio se podrá denominar
4 simplemente ASOCIADO DOS. Los comparecientes
5 declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para
6 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer
7 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
8 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente
9 certificadas por mí, agrego a esta escritura como
10 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes
11 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
12 escritura, así como examinados que fueron en forma
13 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento
14 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
15 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve
16 a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el
17 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
18 autorizar una de la cual conste el Convenio de
19 Asociación, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**
20 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la
21 presente escritura pública las personas jurídicas que a
22 continuación se indican: a) por una parte, la compañía
23 UMATAC S.A., representada por el señor César Javier Mesa
24 Maldonado en su calidad de Gerente General y como tal,
25 representante legal de la misma, calidad que legitima con
26 el nombramiento que adjunta como documento
27 habilitante; parte a la que para efectos del presente
28 convenio se podrá denominar simplemente ASOCIADO



ABG. WENDY MARIA VERA-RIOS, Mgs.

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 UNO; y, b) por otra parte, la compañía INMOBILMESA S.A.,
2 representada por el señor Camilo Javier Mesa Salazar, en
3 su calidad de Gerente General y como tal representante
4 legal de la misma, calidad que legitima con el
5 nombramiento que adjunta como documento habilitante;
6 parte a la que para efectos del presente convenio se
7 podrá denominar simplemente ASOCIADO DOS. **CLAUSULA**
8 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) UMATAC S.A. declara ser
9 propietaria del bien inmueble consistente en Lote de
10 terreno identificado como CERO SIETE - CERO SEIS (07 -
11 06), signado con el código catastral número uno - treinta
12 y cuatro - doce - cero seis - cero cero cero (1-34-12-06-
13 000) con un área de ochocientos veintiséis metros
14 cuadrados noventa y un decímetros cuadrados
15 (826,91m2), en la Urbanización Ciudad del Mar de la
16 ciudad de Manta, Provincia de Manabí, comprendido
17 dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Por el
18 Frente, siete metros con ochenta y un centímetros más
19 siete metros ochenta y cinco centímetros más trece
20 metros y vía siete; Por atrás, veintiocho metros con setenta
21 y seis centímetros - Y - UMEX r p-02 Por el Costado
22 Derecho, veintitrés metros cincuenta y siete centímetros -
23 Lote cero siete - dieciocho (07-18): Por el Costado
24 Izquierdo, treinta y dos metros Lote N 07-5. B) UMATAC S.A.
25 e INMOBILMESA S.A, han decidido asociarse para la
26 promoción, desarrollo, explotación, comercialización y
27 administración del proyecto de vivienda a constituirse en
28 un Condominio denominado SUNSET VIEW que será



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 sometido a propiedad horizontal y comprenderá nueve
2 apartamentos, en tres niveles; el mismo que se ejecutará
3 sobre el lote de terreno mencionados en el literal que
4 antecede. C) Según consta de las copias certificadas
5 adjuntas, las Juntas Generales Extraordinarias de
6 Accionistas de las compañías UMATAC S.A. e INMOBILMESA
7 S.A., respectivamente, conocieron y resolvieron por
8 unanimidad, la asociación que por medio de este
9 instrumento se constituye, quedando autorizados sus
10 representantes legales para comparecer a la celebración
11 de la correspondiente escritura pública. **CLAUSULA**
12 **TERCERA: ASOCIACION.-** Con los antecedentes expuestos,
13 LOS ASOCIADOS UNO y DOS, por interpuestas personas de
14 sus representantes legales comparecientes, convienen en
15 virtud de este instrumento en participar, conjuntamente, en
16 la promoción, desarrollo, explotación, comercialización y
17 administración del proyecto de vivienda, en adelante EL
18 PROYECTO, consistente en un Condominio que será
19 sometido a propiedad horizontal denominado SUNSET VIEW
20 y comprenderá nueve apartamentos, que se ejecutará en
21 la ciudad de Manta, sobre el lote de terreno signado con
22 el código catastral municipal número UNO - TREINTA Y
23 CUATRO - DOCE - CERO SEIS - CERO CERO CERO (1-34-12-
24 06-000), en la Urbanización Ciudad del Mar de la ciudad
25 de Manta, Provincia de Manabí, actual propiedad de
26 UMATAC S.A., en adelante EL INMUEBLE, según lo indicado
27 en la cláusula anterior. Los Otorgantes se someten a las
28 leyes ecuatorianas, y asumen, indivisible y solidariamente



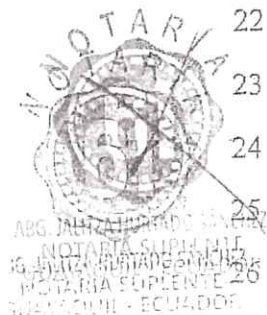
1 entre ellos, la responsabilidad por todas y cada una de las
2 obligaciones que han contraído, contraen y contraerán en
3 virtud de la celebración del presente convenio para cuyo
4 efecto, realizarán los aportes que fueren necesarios para el
5 desarrollo del PROYECTO, en especie o en dinero en
6 efectivo, según consta en la cláusula Décima del presente
7 convenio. **CLAUSULA CUARTA: NOMBRE DEL CONSORCIO:**
8 Las partes acuerdan que el Consorcio que por este medio
9 constituyen se denominará "CONSORCIO SUNSET VIEW".
10 **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONSORCIO:** El
11 "CONSORCIO SUNSET VIEW" tiene por objeto la promoción,
12 desarrollo, explotación, comercialización y administración
13 del proyecto de vivienda consistente en un Condominio
14 que será sometido a propiedad horizontal y comprenderá
15 nueve apartamentos, denominado SUNSET VIEW que se
16 ejecutará en la ciudad de Manta, sobre el INMUEBLE.
17 **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONSORCIO:** El "CONSORCIO
18 SUNSET VIEW" tendrá una duración igual a la duración del
19 PROYECTO, pero no más allá de DIEZ AÑOS. **CLAUSULA**
20 **SÉPTIMA: REPRESENTANTES DEL CONSORCIO-** Las partes
21 asociadas nombran a los señores César Javier Mesa Salazar
22 Maldonado y Camilo Javier Mesa Salazar como representantes
23 y apoderados especiales quienes
24 ejercerán de manera individual, la representación de
25 carácter convencional del Consorcio, facultándose a
26 suscribir contratos y documentos públicos o privados
27 necesarios para perfeccionar los acuerdos que se
28 aprueben por el Directorio del Consorcio SUNSET VIEW,



Handwritten signature.



1 debiendo cumplir con las demás atribuciones que ésta les
2 otorgue por escrito. El plazo de duración de sus funciones
3 será igual a la duración del Consorcio. Los mencionados
4 representantes y apoderados, son miembros natos del
5 Directorio. **CLAUSULA OCTAVA: DEL DIRECTORIO:** El
6 Directorio del Consorcio SUNSET VIEW, es el máximo
7 organismo de administración y estará conformada por
8 cuatro Miembros o Vocales, que serán designados en
9 número de dos por cada ASOCIADO; quienes serán
10 elegidos en la primera Junta de Directorio. Durarán dos
11 años en el ejercicio de sus funciones. Son atribuciones del
12 Directorio: Conocer y resolver sobre todo asunto que fuere
13 puesto a su consideración por los representantes legales
14 del Consorcio. Conocer y resolver sobre el estado de
15 situación anual del Consorcio y disponer el reparto de
16 utilidades, en caso de haberlas. **CLAUSULA NOVENA:**
17 **RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y LA ADMINISTRACION.-** El
18 Consorcio se regirá por las estipulaciones contenidas en
19 este convenio y por los reglamentos internos que se
20 dictaren y, supletoriamente, por el Código Civil y leyes
21 aplicables a las asociaciones de empresas, consorcios,
22 unión transitoria de empresas, joint-venture, y /o cualquier
23 otra forma de asociación que se les homologue,
24 perfeccionando sus respectivas intervenciones en el
25 presente instrumento que los normará. **CLAUSULA DECIMA:**
26 **OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.-** Son obligaciones
27 compartidas en proporción al aporte realizado por cada
28 una de las partes, las siguientes: A.1.- Proveer, del recurso





1 económico necesario para cumplir con el objeto del
2 Consorcio, ya se trate de inversiones o de gastos; según el
3 plan presupuestario y de factibilidad que es conocido y
4 aprobado por ambas partes y se adjunta al presente
5 instrumento. La aportación inicial, es la siguiente:
6 ASOCIADO UNO: El INMUEBLE valorado por ambas partes
7 en \$126.517,23 (Ciento veinte y seis mil quinientos diecisiete
8 con 23/100 dólares), que servirá para el desarrollo del
9 PROYECTO. ASOCIADO DOS: El Know How sobre la
10 promoción, construcción y comercialización de proyectos
11 inmobiliarios, dada la experiencia y reconocida trayectoria
12 profesional y solvencia económica en el medio. Asistencia
13 técnica y financiera al Consorcio, en la realización de las
14 actividades relacionadas con el alcance del Proyecto,
15 responsabilizándose por la parte técnica del mismo,
16 incluyendo los recursos materiales y humanos necesarios.
17 Provisión de los recursos humanos e infraestructura, para el
18 manejo de la administración, contabilidad, finanzas,
19 seguridad, medio ambiente y salud, sistemas y
20 comunicaciones contando para el efecto con la
21 infraestructura necesaria, incluyendo, pero no limitándose al
22 recurso humano y oficinas; así como, diseño y estudios de
23 mercado sobre el PROYECTO. Provisión de oficinas,
24 mobiliario, equipamiento informático, movilidad
25 comunicaciones disponibles dentro de su actual estructura
26 y las que se incluyan en el futuro para el funcionamiento y
27 la operatividad del Consorcio. Todo ello, es valorado por
28 ambas partes, en US\$6,325.86 (SEIS MIL TRESCIENTOS



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

Al



1 VEINTICINCO 86/100 DOLARES). En consecuencia, si fuere
2 necesario para efectos de cumplir con el PROYECTO, el
3 aporte de mayores recursos, éstos serán cubiertos por los
4 ASOCIADOS en proporción del noventa y cinco por ciento
5 (95%) para el ASOCIADO UNO y de cinco por ciento (5%)
6 para el ASOCIADO DOS. No obstante lo anterior, si alguna
7 de las partes ASOCIADAS, por cualquier circunstancia no
8 pudiere aportar en proporción a su participación inicial,
9 podrá hacerlo la otra parte, en cuyo caso, la proporción
10 del reparto de utilidades, se hará tomando en cuenta la
11 efectiva aportación de cada ASOCIADO. A.2.- Asistir
12 técnica, administrativa y financieramente al "CONSORCIO
13 SUNSET VIEW" en la realización de las actividades, objeto
14 de la promoción, desarrollo, explotación, comercialización
15 y administración del Proyecto. **CLAUSULA UNDÉCIMA:**
16 **RESPONSABILIDAD.-** Las personas asociadas, estas son; de
17 una parte UMATAC S.A., y de otra parte INMOBILMESA S.A.,
18 responderán por las obligaciones contraídas en virtud del
19 presente instrumento, en igual proporción a su aportación.
20 De igual manera responderá cada parte por actos
21 ejecutados por ella y será asumida por dicha parte.
22 Ninguno de las partes asociadas asumirá responsabilidad
23 por daño, inclusive muerte o enfermedad de cualquier
24 persona que integre el equipo de la otra parte asociada,
25 incluyendo empleados, representantes y subcontratistas, o
a cualquier bien o propiedad que pertenezca a la otra
26 parte asociada, salvo cuando dicho daño, muerte o
27 enfermedad hubiere sido causado por sus propios actos.
28



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Cada parte defenderá a la otra y la mantendrá libre de
2 daños por cualquier reclamo derivado de las situaciones
3 antes referidas. **CLAUSULA DUODÉCIMA: FUERZA MAYOR O**
4 **CASO FORTUITO.-** Salvo lo previsto en la ley, ninguna de las
5 partes responderá por el incumplimiento, suspensión o
6 retraso en la ejecución de las actividades establecidas por
7 el objeto del presente contrato, ni estará obligada a
8 indemnizar a la otra parte por los perjuicios que pudieren
9 causarse, cuando el incumplimiento, suspensión o retraso
10 se hayan debido a circunstancias de fuerza mayor o caso
11 fortuito debidamente comprobados. En este evento, la
12 parte que alegue tal situación, deberá con las
13 justificaciones correspondientes, notificar a la otra en un
14 plazo no mayor de cuarenta y ocho horas continuas,
15 contadas desde la ocurrencia del suceso. **CLAUSULA**
16 **DÉCIMO TERCERA: PAGOS:** Las cancelaciones de las
17 diversas facturas emitidas por el Consorcio podrán
18 depositarse en una cuenta corriente a nombre de la
19 misma, de la cual se girarán los pagos a realizarse por los
20 diversos trabajos. En la referida cuenta firmarán de manera
21 conjunta las partes de este Convenio de Asociación.
22 **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PARTICIPACION EN LAS**
23 **UTILIDADES NETAS.-** La participación en las utilidades netas
24 de los miembros del Consorcio, serán de la siguiente
25 manera: noventa y cinco por ciento a favor de UMATAC y
26 cinco por ciento a favor de INMOBILMESA S.A. o en
27 proporción al aporte efectivamente realizado por cada
ASOCIADO. **CLAUSULA DECIMO QUINTA:**



9



1 **CONFIDENCIALIDAD.-** Los comparecientes se obligan
2 recíprocamente a mantener absoluta confidencialidad
3 sobre la información técnica y económica que se
4 proporcionen entre ellos, con ocasión del presente
5 convenio, con el fin de que su contenido no sea revelado
6 por uno de ellos a terceros sin contar con la autorización
7 expresa y por escrito del otro compareciente. Esta
8 estipulación no se aplicará a la información que las partes
9 deban proporcionar de acuerdo con la legislación
10 aplicable y a este contrato, ni a la información que el
11 **CONSORCIO** deba suministrar a sus compañías
12 relacionadas, a los auditores, asesores legales, instituciones
13 financieras, o debido a requerimientos de autoridades
14 reguladoras competentes, dentro o fuera del país; sin
15 embargo en todos los casos deberá comunicar por escrito
16 de la entrega de la información a la otra parte, en forma
17 previa o posterior. Los documentos de carácter
18 confidencial tendrán la misma calidad hasta cinco años
19 después de la conclusión de este convenio. Las partes
20 tomarán las medidas razonables para asegurar que sus
21 trabajadores, agentes, representantes, mandatarios,
22 árbitros, peritos, consultores y subcontratistas cumplan con
23 la misma obligación de confidencialidad. **CLAUSULA**
24 **DECIMO SEXTA: REGIMEN DE CONTRATACIONES.-** El régimen
25 de contratación del **CONSORCIO** las adquisiciones
26 patrimoniales y las obligaciones relacionadas con el objeto
27 de la Asociación están sujetas a las normas del Código
28 Civil y del Código de Comercio. El personal que labore



ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



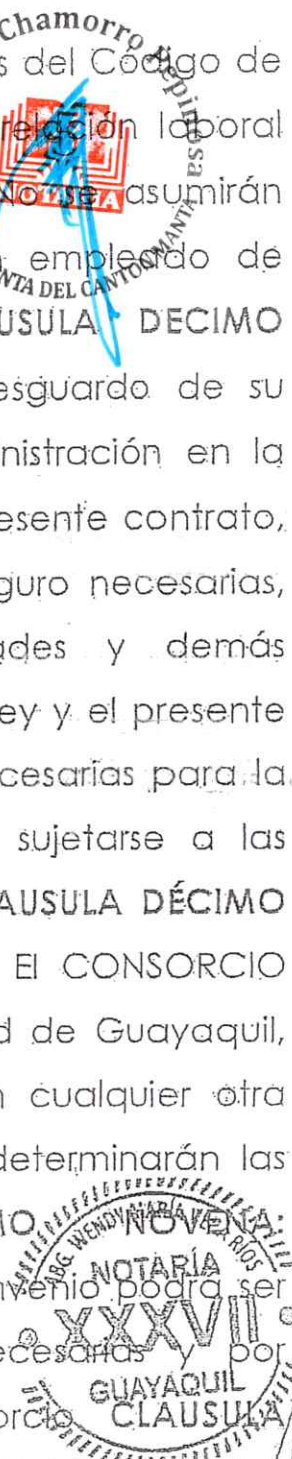
1 para el Consorcio se registrará por las normas del Código de
2 Trabajo y no guardará en ningún caso, relación laboral
3 con ninguna de las partes asociadas. **NOTA** asuminán
4 responsabilidades patronales, por ningún empleado de

5 patrono diferente al Consorcio. **CLAUSULA DECIMO**
6 **SEPTIMA: SEGUROS:** Para su beneficio, resguardo de su
7 personal y de sus activos, bajo su administración en la
8 operación a desarrollarse en virtud del presente contrato,
9 el Consorcio adquirirá las pólizas de seguro necesarias,
10 con los límites, deducibles, modalidades y demás
11 condiciones que sean requeridos por la Ley y el presente
12 convenio. Todas las pólizas de seguro necesarias para la
13 cabal ejecución del contrato, deberán sujetarse a las
14 disposiciones de la ley ecuatoriana. **CLAUSULA DÉCIMO**

15 **OCTAVA: DOMICILIO DEL CONSORCIO** - El CONSORCIO
16 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
17 pudiendo establecer otros domicilios, en cualquier otra
18 ciudad del país o del exterior, si así lo determinarán las
19 comparecientes. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA:**

20 **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-** Este convenio podrá ser
21 modificado únicamente por causas necesarias y por
22 unanimidad de los miembros del Consorcio. **CLAUSULA**
23 **VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Los

24 desacuerdos entre las partes surgidos de la aplicación de
25 este contrato, excepto aquellos asuntos que por la Ley
26 deban ser decididos por autoridad competente, será
27 resuelta en forma exclusiva y definitiva mediante
28 procedimiento arbitral, que será administrado y se decidirá



11

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de
2 la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la
3 Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal de Arbitraje estará
4 integrado por un árbitro. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA:**
5 **VIGENCIA DEL COMPROMISO DE ASOCIACION.-** El
6 compromiso de asociación terminará por las siguientes
7 causas: a) Por incumplimiento del objeto del mismo por
8 una de las partes. b) Por el cumplimiento del plazo de
9 vigencia del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMO**
10 **SEGUNDA: ACEPTACION Y DOMICILIO DE LAS PARTES.-** Las
11 partes aceptan el contenido del presente contrato y que
12 tienen pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana
13 aplicable a este tipo de contratos. A efecto de futuras
14 notificaciones las partes señalan como domicilio los
15 siguientes: A) UMATAC S.A: oficina cuatrocientos tres -
16 cuatrocientos cuatro (403-404) del cuarto piso del Edificio
17 Sotavento, ubicado en Puerto Santa Anta Etapa 1-A. B)
18 INMOBILMESA S.A. , en oficina cuatrocientos tres -
19 cuatrocientos cuatro (403-404) del cuarto piso del Edificio
20 Sotavento, ubicado en Puerto Santa Anta Etapa 1-A.
21 **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: GASTOS.-** Las partes
22 asumirán, los costos en los que se incurra para la
23 celebración del presente Convenio de Asociación y
24 cualquier otro relacionado, de acuerdo a su porcentaje de
25 participación. Sírvase agregar, señor Notario, las demás
26 solemnidades para el perfeccionamiento de la
27 correspondiente escritura pública, quedando autorizada la
28 profesional del Derecho que suscribe la presente minuta



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UMATAC S.A. CELEBRADA EL 13 DE
AGOSTO DEL 2021**

En el cantón Guayaquil, siendo las diez horas del día trece de agosto del dos mil veintuno, en la oficina signada con los números 403-404 del cuarto piso del Edificio Sotavento, ubicado en Puerto Santa Ana Etapa 1-A, se reúnen los accionistas de UMATAC S.A., estos son, BACARATT DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA, representada por la señora Mónica Lucia Padilla Obando, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, titular y propietaria de setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor Camilo Javier Mesa Salazar, por sus propios y personales derechos, titular y propietario de una acción ordinaria y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América; quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado. Los accionistas presentes, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes Puntos del Orden del Día: 1.-Autorizar al Gerente General de la compañía, señor Cesar Mesa Maldonado, a celebrar por escritura pública un Convenio de Asociación con la compañía INMOBILMESA S.A., por el cual se constituya el "CONSORCIO SUNSET VIEW", con la finalidad de promocionar, desarrollar, explotar, comercializar y administrar, el Proyecto de Vivienda consistente en un Condominio que será propiedad horizontal y comprenderá nueve apartamentos, denominado SUNSET VIEW que se ejecutará en la ciudad de Manta, sobre el lote de terreno signado con el código catastral municipal número (1-34-12-06-000), en la Urbanización Ciudad del Mar. 2.- Autorizar al Gerente General, para que ejerza la representación convencional de dicho Consorcio, de manera individual, facultándolo a suscribir contratos y documentos públicos o privados necesarios para perfeccionar los acuerdos que se aprueben a través del Directorio del Consorcio Sunset View, debiendo cumplir con las demás atribuciones que éste le otorgue por escrito.- El plazo de duración de sus funciones será igual a la duración del Consorcio. - Preside la sesión, de manera Ad Hoc, el señor Camilo Javier Mesa Salazar y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Cesar Mesa Maldonado. Habiéndose elaborado la lista de asistentes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y comprobado que a la misma han concurrido los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de UMATAC S.A. El Presidente declara instalada la sesión y dispone que el Secretario dé lectura a los dos puntos del Orden del Día, lo cual es cumplido. - Al respecto del primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Cesar Mesa Maldonado, quien expone a la junta que ha mantenido conversaciones con los representantes de la compañía INMOBILMESA S.A., analizando la conveniencia para las partes de celebrar un Convenio de Asociación, formando el CONSORCIO SUNSET VIEW, con el fin de promocionar, desarrollar, explotar, comercializar y administrar el proyecto de vivienda que será sometido a propiedad horizontal, en el solar de actual propiedad de UMATAC en la Urbanización Ciudad del Mar en Manta. La Junta, luego de deliberar, por unanimidad de votos aprueba el primer punto del Orden del Día y en consecuencia Autoriza al Gerente General de la compañía, señor Cesar Mesa Maldonado, a celebrar por escritura pública un Convenio de Asociación con la compañía INMOBILMESA S.A., por el cual se constituya el "CONSORCIO SUNSET VIEW", con la finalidad de promocionar, desarrollar, explotar, comercializar y administrar, el Proyecto de Vivienda consistente en un Condominio que será propiedad horizontal y comprenderá nueve apartamentos,



ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

Q4

denominado SUNSET VIEW que se ejecutará en la ciudad de Manta, sobre el lote de terreno signado con el código catastral municipal número (1-34-12-06-000), en la Urbanización Ciudad del Mar. Siguiendo el Orden del Día, el Presidente dispone que se pase a tratar el Segundo Punto, con lo cual la Junta entra a deliberar y por unanimidad de votos resuelve designar al señor César Mesa Maldonado, para que represente de manera convencional al Consorcio, facultándolo a suscribir contratos y documentos públicos o privados necesarios para perfeccionar los acuerdos que se aprueben a través del Directorio del Consorcio Sunset View, debiendo cumplir con las demás atribuciones que éste le otorgue por escrito.- El plazo de duración de sus funciones de procurador común será igual a la duración del Consorcio.- Habiéndose agotado los Puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todas las personas con quienes se inició, se da lectura a la presente acta y, aprobándola por unanimidad, concluye la sesión a las 10H35, firmando para constancia y en señal de ratificación todos los accionistas concurrentes.---
p. BACARATT DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA - ACCIONISTA.- f) Mónica Lucía Padilla Obando - Presidente de la Junta Directiva - f) Camilo Javier Mesa Salazar - Presidente Ad Hoc. de la Junta - ACCIONISTA f) Cesar Mesa Maldonado - Gerente General - Secretario .-----

CERTIFICO.- Que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en los Libros Sociales de la Compañía, a los cuales me remito en caso necesario.-----

Guayaquil, 13 de agosto 2021


f) Cesar Mesa Maldonado
Gerente General - Secretario de la Junta.



ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

+

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILMESA S.A. CELEBRADA EL
13 DE AGOSTO DEL 2021

En el cantón Guayaquil, siendo las doce horas del día trece de agosto del dos mil veintiuno, en la oficina signada con los números 403-404 del cuarto piso del Edificio Sotavento, ubicado en Puerto Santa Anta Etapa 1-A, se reúnen los accionistas de INMOBILMESA S.A., señores, Cesar Javier Mesa Maldonado, por sus propios y personales derechos, titular y propietario de doscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; el señor Camilo Javier Mesa Salazar, por sus propios y personales derechos, titular y propietario de ciento ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; señora Juanita Mesa Salazar, por sus propios y personales derechos, titular y propietaria de ciento ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, Patricia Salazar Posada, por sus propios y personales derechos, titular y propietaria de doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, que asciende a US\$800 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Los accionistas presentes, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes Puntos del Orden del Día: 1.-Autorizar al Gerente General de la compañía, señor Camilo Mesa Salazar, a celebrar por escritura pública un Convenio de Asociación con la compañía UMATAC S.A, por el cual se constituya el "CONSORCIO SUNSET VIEW", con la finalidad de promocionar, desarrollar, explotar, comercializar y administrar, el Proyecto de Vivienda consistente en un Condominio que será propiedad propiedad horizontal y comprenderá nueve apartamentos, denominado SUNSET VIEW que se ejecutará en la ciudad de Manta, sobre el lote de terreno signado con el código catastral municipal número (1-34-12-06-000), en la Urbanización Ciudad del Mar. 2.- Autorizar al Gerente General, para que ejerza la representación convencional de dicho Consorcio, de manera individual, facultándolo a suscribir contratos y documentos públicos o privados necesarios para perfeccionar los acuerdos que se aprueben a través del Directorio del Consorcio Sunset View, debiendo cumplir con las demás atribuciones que éste le otorgue por escrito.- El plazo de duración de sus funciones será igual a la duración del Consorcio. - Preside la sesión, de manera Ad Hoc, el señor Cesar Mesa Maldonado y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Camilo Mesa Salazar. Habiéndose elaborado la lista de asistentes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y comprobado que a la misma han concurrido los accionistas, que representan la totalidad del capital pagado de INMOBILMESA S.A. El Presidente declara instalada la sesión y dispone que el Secretario dé lectura a los dos puntos del Orden del Día, lo cual es cumplido. - Al respecto del primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Camilo Mesa Salazar, quien expone a la junta que han mantenido conversaciones con los representantes de la compañía UMATAC S.A., analizando la conveniencia para las partes de celebrar un Convenio de Asociación, para el desarrollo, explotación, comercialización y administración del proyecto de vivienda que será sometido a propiedad horizontal, en el solar de actual propiedad de UMATAC en la Urbanización Ciudad del Mar en Manta. La Junta, luego de deliberar, por unanimidad de votos

ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

aprueba el primer punto del Orden del Día y en consecuencia Autoriza al Gerente General de la compañía, señor Camilo Mesa Salazar, a celebrar por escritura pública un Convenio de Asociación con la compañía UMATAC S.A., por el cual se constituya el "CONSORCIO SUNSET VIEW", con la finalidad de promocionar, desarrollar, explotar, comercializar y administrar, el Proyecto de Vivienda consistente en un Condominio que será propiedad horizontal y comprenderá nueve apartamentos, denominado SUNSET VIEW que se ejecutará en la ciudad de Manta, sobre el lote de terreno signado con el código catastral municipal número (1-34-12-06-000), en la Urbanización Ciudad del Mar. Siguiendo el Orden del Día, el Presidente dispone que se pase a tratar el Segundo Punto, con lo cual la Junta entra a deliberar y por unanimidad de votos resuelve designar al señor Camilo Javier Mesa Salazar, para que represente de manera convencional al Consorcio, facultándolo a suscribir contratos y documentos públicos o privados necesarios para perfeccionar los acuerdos que se aprueben a través del Directorio del Consorcio Sunset View, debiendo cumplir con las demás atribuciones que éste le otorgue por escrito.- El plazo de duración de sus funciones de procurador común será igual a la duración del Consorcio.- Habiéndose agotado los Puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todas las personas con quienes se inició, se da lectura a la presente acta y, aprobándola por unanimidad, concluye la sesión a las 12H45, firmando para constancia y en señal de ratificación todos los accionistas concurrentes.—

f) Cesar Javier Mesa Maldonado - ACCIONISTA Presidente Ad Hoc. de la Junta.- f) Camilo Javier Mesa Salazar - ACCIONISTA Gerente General - Secretario.- f) Juanita Mesa Salazar - ACCIONISTA.- f) Patricia Salazar Posada - ACCIONISTA.-----

CERTIFICO.- Que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en los Libros Sociales de la Compañía, a los cuales me remito en caso necesario.-----
Guayaquil, 13 de agosto 2021


f) Camilo Mesa Salazar
Gerente General - Secretario de la Junta.



ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS

IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MESA SALAZAR
 CAMILO JAVIER
 URBAN DE LA GUAYAS

CASADO
 Desea
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-18
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CRISTINA ALEJANDRA
 TANIA MELUQUADO-BENITEZ

092007990-2

INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 BACILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PACIENTE
 MESA MALDONADO CESAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER
 SALAZAR POSADA PATRICIA
 LUGAR Y FECHA DE EMPLANTACIÓN
 GUAYAQUIL
 2012-08-22
 FECHA DE EXTRACTO
 2023-08-25

Dr. Diego Chamorro Papios
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DE
 VOTACIÓN 17 ABRIL 2021

PRIMARIA GUAYAS
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 SECCION GUAYAQUIL
 PARROQUIA TARQUI

SECCION 0138 MASCULINO
 MESA SALAZAR CAMILO JAVIER

95186398
 0920079902

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, DOY
 FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
 original que me fue exhibido.

Guayaquil

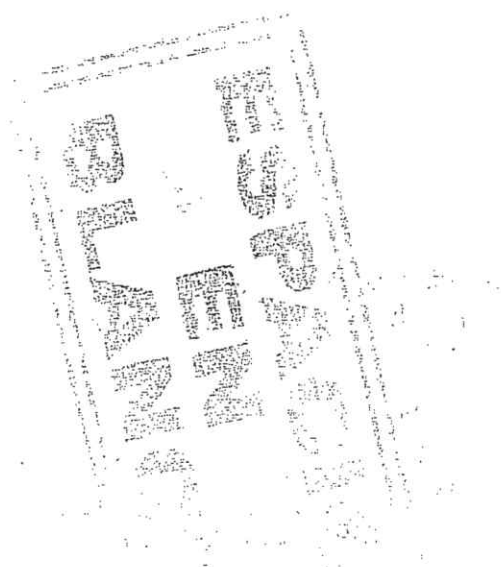
13 AGO 2021



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

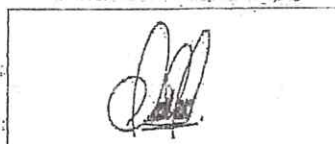


ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
 NOTARIA SUPLENTE
 GUAYAQUIL - ECUADOR





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920079902

Nombres del ciudadano: MESA SALAZAR CAMILO JAVIER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TARELLI AGUADO-BENITEZ CRISTINA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 27 DE MAYO DE 2011

Nombres del padre: MESA MALDONADO CESAR

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: SALAZAR POSADA PATRICIA

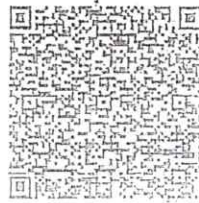
Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

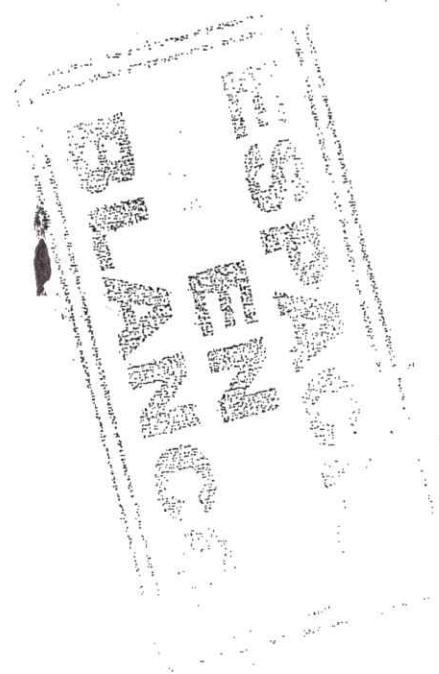


F. Alvear

Ing. Fernando Alvear G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Guayaquil, Noviembre 17 del 2019

Señor
CAMILLO JAVIER MESA SALAZAR
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cumplé informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILMESA S.A., en su sesión celebrada el día 17 de noviembre del 2019, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la sociedad, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social, de conformidad con los artículos cuarto y sexto.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Xavier Larrea Nowak, el 17 de Noviembre del 2014, e inscrita en el Régimen Mercantil del mismo cantón el 26 de Noviembre del 2014.

Muy atentamente,

CESAR JAVIER MESA MALDONADO
Secretario

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(12)..... fojas útiles

Manta, a 28 DIC. 2019



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, en los términos del nombramiento que antecede.

Guayaquil, 17 de Noviembre del 2019

CAMILLO JAVIER MESA SALAZAR
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: SAMBORONDON
C.I. 0920079902



ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOX
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido.

Guayaquil

13 AGO 2021

GUAYAQUIL



ABB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCION CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

099268/029001
UMATAC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL: UMATAC S.A.

Estado: ABIERTO - MATRIZ
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/06/2008

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN E INVERSIONES FIDUCIARIAS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN INMOBILIARIOS Y FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: NUMA POMPILLO LLONA Número: S/N Intersección: FRENTE AL EDIFICIO TORREÓN Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SAN ISIDORO Conjunto: EL APA 1-A Edificio: SOL AVENIDA Piso: 4 Oficina: 403 Email: alopez@metroscuadrados.com.ec Telefono Trabajo: 043/03210 Telefono Domicilio: 043/03211



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 DIC. 2023

Dr. Diego Chamorro Peñalosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Código: RIMRUC201/0013959/3

Fecha: 18/09/2017 10:00:01 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 099268/029001
RAZÓN SOCIAL: UMATAC S.A.

NOMBRE COMERCIAL: UMATAC S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: MESA MALDONADO CESAR JAVIER
CONTADOR: LOPEZ PUAS ASSAD SALVADOR
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/06/2008
FEC. INSCRIPCIÓN: 20/10/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN: 12/04/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION E INVERSIONES FIDUCIARIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Barrio: PUERTO SANTA ANA Calle: NUMA POMPILLO LLONA Numero: S/N Interseccion: FRENTE AL EDIFICIO TORREON Conjunto: ETAPA 1-A Edificio: SOTAVENTO Piso: 4 Oficina: 403 Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SANTISTEVAN Email: alopez@metroscuadrados.com.ec Telefono Trabajo: 043/03210 Telefono Domicilio: 043/03211

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTIONIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA B\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC201/0013959/3

Fecha: 18/09/2017 10:00:01 AM



Factura: 001-002-000018877



20230901061P00367

NOTARIO(A) SUPLENTE JALITZA MISHALL HURTADO SANCHEZ

NOTARÍA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20230901061P00367						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JUNIO DEL 2023, (15:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MESA MALDONADO CESAR JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0920079951	COLOMBIANA	PODERDANTE	UMATAC S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA UMATAC S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CESAR JAVIER MESA MALDONADO A FAVOR DE LA SEÑORA MAYRA ELIZABETH ARÉVALO MATUTE							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) SUPLENTE JALITZA MISHALL HURTADO SANCHEZ

NOTARÍA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6152-DP09-2023-KZ



DR. JALITZA MISHALL HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

**ESPACIO
PAGINA EN BLANCO**

**ESPACIO
PAGINA EN BLANCO**



20230901061P00367



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE
2 UN PODER ESPECIAL QUE OTORGA
3 LA COMPAÑÍA UMATAC S.A.
4 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR
5 EL SEÑOR CESAR JAVIER MESA
6 MALDONADO A FAVOR DE LA SEÑORA
7 MAYRA ELIZABETH AREVALO
8 MATUTE. -----
9 CUANTÍA: INDETERMINADA. -----
10 DI: DOS TESTIMONIOS. -----

11 En la ciudad de Santiago de Guayaquil,
12 Capital de la Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, a los seis días del
14 mes de junio de dos mil veintitrés, ante mí,
15 JALITZA MISHELL HURTADO SÁNCHEZ, Abogada,
16 Notaria Pública Suplente Sexagésima Primera
17 de este cantón; comparece el señor CESAR
18 JAVIER MESA MALDONADO, por los derechos que
19 representa de la compañía UMATAC S.A., en su
20 calidad de GERENTE GENERAL, conforme lo
21 acredita con la copia certificada de su
22 nombramiento que se agrega a la presente
23 escritura como documento habilitante, quien
24 actúa debidamente autorizado por la Junta
25 General de Accionistas de la compañía. El
26 compareciente declara ser de nacionalidad
27 colombiana, mayor de edad, casado,
28 inversionista, domiciliado en el cantón



ABG. JALITZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL-ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 Samborondón y de tránsito por esta ciudad.
2 El interviniente es plenamente capaz para
3 obligarse y contratar por los derechos en
4 que comparece, de acuerdo a los comprobantes
5 legales de capacidad manifestados y a los
6 documentos habilitantes presentados. A quien
7 de conocerlo doy fe en virtud de haberme
8 exhibido su documento de identificación en
9 este acto y de haber obtenido su certificado
10 digital de datos de identidad del Sistema
11 Nacional de Identificación Ciudadana de la
12 Dirección Nacional de Registro Civil,
13 Identificación y Cedulación, para lo cual
14 manifestó expresamente su autorización. Su
15 capacidad, la libertad con la que procede y
16 el conocimiento con el que se obliga ha sido
17 examinados y verificados por mí, la Notaria,
18 de acuerdo a lo previsto en los artículos
19 veintisiete y veintiocho de la Ley Notarial.
20 Bien instruido sobre el objeto y resultado
21 de esta escritura pública de **PODER ESPECIAL**,
22 a la que procede como queda indicado, con
23 amplia y entera libertad, para su
24 otorgamiento me presenta la minuta del tenor
25 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo
26 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
27 incorporar una en la que conste el **PODER**
28 **ESPECIAL**, que se otorga al tenor de las



ABG. JALITCA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL-ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR



ABG. JALIZA HURTADO SÁNCHEZ
NOTARIA SORLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 siguientes cláusulas y estipulaciones:

2 CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga esta
3 escritura de Poder Especial, el señor CESAR
4 JAVIER MESA MALDONADO, por los derechos que

5 representa de la compañía UMATAC S.A., en su
6 calidad de GERENTE GENERAL, quien actúa
7 debidamente autorizado por la Junta General

8 de Accionistas de la compañía, a quien para
9 efectos del presente contrato, se lo
10 denominará como "LA MANDANTE". CLÁUSULA

11 SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Mediante este
12 instrumento, la compañía UMATAC S.A.

13 debidamente representado por el señor el
14 señor CESAR JAVIER MESA MALDONADO, en su
15 calidad de GERENTE GENERAL, tiene a bien

16 otorgar, como en efecto otorga, PODER
17 ESPECIAL, amplio y suficiente cuanto en
18 derecho se requiere, a favor de la señora

19 MAYRA ELIZABETH ARÉVALO MATUTE, portadora de
20 la cédula de ciudadanía número cero nueve
21 uno seis cuatro dos siete cuatro cero cuatro

22 (0916427404), para que represente a LA
23 MANDANTE y en su nombre comparezca a
24 realizar los siguientes actos: DOS.UNO) Para

25 dar en venta real y enajenación perpetua a
26 favor de un tercero, los DEPARTAMENTOS,
27 ESTACIONAMIENTOS Y/O PARQUEOS Y LAS BODEGAS
28 QUE FORMAN PARTE DEL CONDOMINIO "SUNSET VIEW





ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 POST", UBICADO EN EL LOTE SIETE - SEIS (07
2 - 06) DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR,
3 parroquia Manta, cantón Manta, provincia de
4 Manabí. LA PODERDANTE, expresamente aclara
5 que, el presente Poder Especial se extiende
6 para que la APODERADA ESPECIAL, pueda
7 celebrar y ejecutar toda clase de actos o
8 contratos que deban celebrarse o ejecutarse
9 para la transferencia de dominio los
10 inmuebles antes descritos a favor de un
11 tercero. LA APODERADA ESPECIAL está
12 facultada para firmar la escritura pública
13 de compraventa y cualquier otra escritura
14 pública necesaria para perfeccionar la
15 transferencia de dominio de los inmuebles
16 antes mencionados, así como para pactar
17 libremente las cláusulas, condiciones y
18 obligaciones de los contratos y podrá
19 recibir en nombre de LA MANDANTE el precio
20 pactado, queda también autorizada para
21 realizar todos los pagos que correspondan a
22 la parte vendedora, y que sean necesarios
23 para el perfeccionamiento de la escritura de
24 transferencia de dominio, hasta su
25 inscripción en el Registro de la Propiedad
26 y catastro en el Municipio del cantón
27 correspondiente. Así mismo queda autorizada
28 para realizar en su nombre la declaración

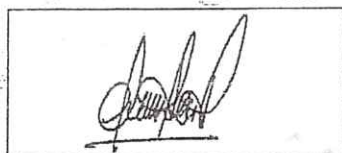


ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL-ECUADOR

+



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920079951

Nombres del ciudadano: MESA MALDONADO CESAR JAVIER

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR POSADA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MESA RENDON FRANCISCO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la Madre: MALDONADO ROMERO AURORA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2023

Emisor: CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 61 - GUAYAS - GUAYAQUIL



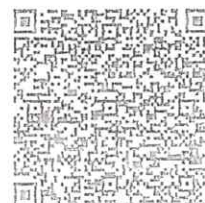
ARC:166 Certificado: 233-879-08367



233-879-08367

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

ESTUDIO
BLANCO

PAGINA EN BLANCO

ESTUDIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CELESTIN N. 092007995-1

IDENTIDAD TEXT
APELLIDOS Y NOMBRES
MESA MALDONADO
CESAR JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-31
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA
SALAZAR POSADA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION LAS PERMI POR LA LEY V43331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MESA RENDON FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MALDONADO ROMERO AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2019-06-11

FECHA DE EXPIRACION 2029-06-11

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
CANTON MANTA



ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y QUE
CONSTA DE ----- FOIAS

GUAYAQUIL, 06 JUN 2023

ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. JALITZA HURTADO SANCHEZ
NOTARIA SUPLENTE
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

EDIFICIO SUNSET VIEW POST

Art. 40.- **DIRECCION DE LA ASAMBLEA** La Asamblea estará presidida por un Presidente nombrado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, e Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario de Edificio.

Art. 41.- **SESIONES** La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- **CONVOCATORIA** La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del Edificio.

En caso de que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- **ASAMBLEA UNIVERSAL** La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- **QUORUM** El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes. A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma. Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- **REPRESENTACION** Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- **DERECHO DE ASISTENCIA** Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- **VOTACION** Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 48.- **APROBACION DE ACTAS** Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- **RESOLUCIONES** Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

EDIFICIO SUNSET VIEW POST

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES

- Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General;
- Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL El Directorio General, estará integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz, pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

EDIFICIO SUNSET VIEW POST

Art. 59.- **APROBACION DE ACTAS** Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- **RESOLUCIONES** Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL

- Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presente la Administración;
 - Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
 - Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
 - Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
 - Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
 - Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- **DEL PRESIDENTE** El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

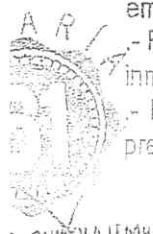
Art. 64.- **DEL ADMINISTRADOR** La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegido por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR

- Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;

EDIFICIO SUNSET VIEW POST

- Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del Inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del Inmueble;
- Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del Inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
- Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.



EDIFICIO SUNSET VIEW POST

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio SUNSET VIEW POST, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos : prorrata de cada alícuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

RAZÓN: El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio SUNSET VIEW POST, celebrada el de del 2022.

Arq. Francisco Moreira P.

SENESEYT No. R/ 1045-02-296042
C.A.E. - M : 118

ARQ. FRANCISCO MOREIRA PALOMEQUE

Cedula identidad 1309666821

Correo electrónico: francis12310moreira@gmail.com

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en (06) fojas útiles

Manta, a 23 DIC. 2023



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en (06) fojas útiles

Manta, a 23 NOV. 2023



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

MANTA GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
ALCALDIA
REVISADO

FECHA: 24 ENE 2023

12/10

HORA:

DIRECCION DE ASUNTOS, CALLES Y PERMISOS MUNICIPALES

RES. EJEC. XL. FTS - 2023 - AL - DIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en (06)
fojas útiles.

Manta, a 31 ABO. 2023

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

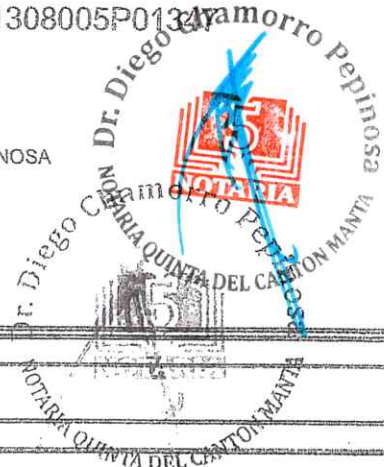
Factura: 001-004-000049374

20231308005P01347

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308005P01347
ACTO O CONTRATO.	
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MAYO DEL 2023, (15:41)

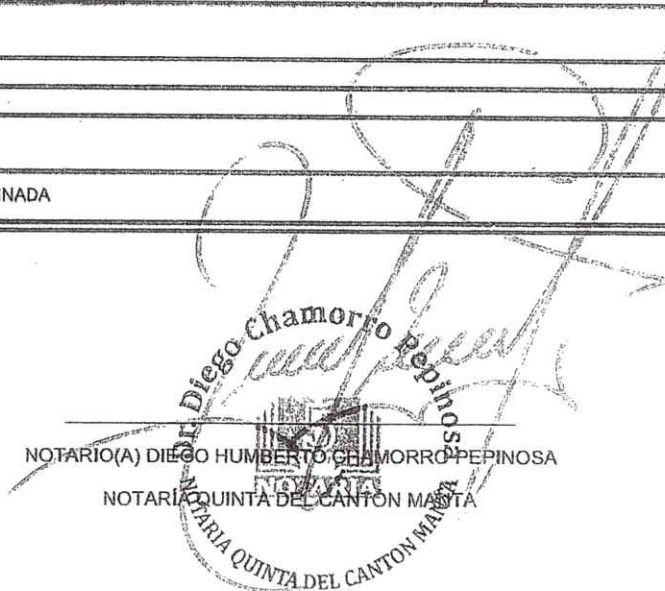
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIOS MURILLO SOLANGE JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302188691	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	ALMEIDA MORAN LUIS GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908432487	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIOS MURILLO VICKY ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306358258	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN		
Provincia	Canton	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
BJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA



THE
FEDERAL
BUREAU OF
INVESTIGATION
UNITED STATES
DEPARTMENT OF
JUSTICE
WASHINGTON, D. C.
20535



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2023	13	08	05	P01347
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGAN LOS CONYUGES
LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y
SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO
A FAVOR DE
VICKY ALEXANDRA PALACIOS MURILLO

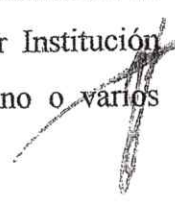
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

R.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veinticuatro (24) del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2.023); ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen los cónyuges GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía número cero, nueve, cero, ocho, cuatro, tres, dos, cuatro, ocho, siete (0908432487) y uno, tres, cero, dos, uno, ocho, ocho, seis, nueve, uno (1302188691) respectivamente, de ocupación pintor y recepcionista respectivamente, por sus propios derechos, quienes para efecto de notificación señalan como domicilio en la Ciudadela Monterrey, Montecristi y de transito por esta ciudad de Manta; teléfono: 0993917481, en calidad de Mandantes; bien instruidos por mí, el Notario, sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente **"SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de poder especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial el (la)(los) señor (a)(es) **LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO** por sus propios y personales derechos, en su (s) calidad (es) de Mandante (s). El (la)(los) compareciente(s) es (son) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, mayor (es) de edad, hábil (les) conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones civiles. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El (la) (los) Mandante(s) por sus propios y personales derechos, otorga (n) poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del (de la) señor (a) **VICKY ALEXANDRA PALACIOS MURILLO**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número **130635825-8**, a fin de que, en su calidad de mandatario exclusivo, a efectos de que a su nombre y representación efectúe lo siguiente: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener uno o varios

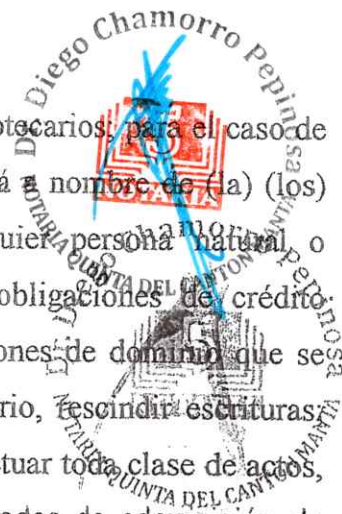




Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

créditos, sean estos quirografarios, prendarios o hipotecarios; para el caso de los créditos hipotecarios el (la) Mandatario(a) podrá a nombre de (la) (los) mandante (s) adquirir bienes inmuebles a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas podrá constituir gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pagar el crédito hipotecario, rescindir escrituras, aportar a fideicomisos y, en general suscribir y efectuar toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes muebles o inmuebles, que se exijan en las operaciones de crédito contratadas. En tal virtud a nombre del (la)(los) Mandante (s) podrá (n) efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, es decir la administración de las mismas, solicitar tarjetas de débito y sus respectivas claves; contratar créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del Mandante, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, suscribir garantías bancarias por cuenta y orden del Mandante, suscribir Cesiones de Derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta, constituir cualquier tipo de fianzas por cuenta de terceros, de manera especial, aquellas en la que se deba constituir por cuenta de él (la) misma (o) Mandatario (a). Para efectos del presente mandato faculto (amos) a el (la) Mandatario (a) para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, se sujete a los jueces competentes de la jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación



recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento firmar acuerdos de pago, actas transaccionales y daciones en pago. Podrá así mismo recibir notificaciones de terminación de contratos. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble se encuentre impaga, faculto (amos) a él (la) Mandatario (a) para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. El (La) Mandatario(a) podrá a nombre y representación del (la) (los) Mandante(s) contratar pólizas de seguro, para lo cual, queda facultado(a) a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para perfeccionar tal contratación, de igual manera queda facultado(a) a realizar los pagos, otorgar autorizaciones de débito y/o realizar las gestiones necesarias para que la compañía de seguros, pueda cobrar las primas que correspondan por los seguros contratados. A él (la) Mandatario (a), para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos y del artículo cuarenta y nueve de la ley de Federación de Abogados del Ecuador a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito o del recurso; aprobar convenios, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. De



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

forma adicional, el mandatario estará facultado para adquirir Certificados de Aportación de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha de acuerdo a las instrucciones del Mandante; para el ejercicio de esta facultad, el mandatario podrá firmar todos los documentos, públicos y privados requeridos para la adquisición de referidos Certificados de Aportación; realizar débitos y administrar, de manera general, la las cuentas de ahorros del mandante en donde se depositarán los rendimientos de los Certificados de Aportación; estará facultado para firmar el contrato de apertura de cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación DECEVALE S.A.; firmar la orden de negociación con Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV; firmar el contrato de Comisión Mercantil con Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV; suscribir el formulario conozca a su cliente de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV; firmar la Cesión por Compra; firmar el formulario de Declaraciones con DECEVALE S.A.; firmar todas las facturas generadas por la adquisición de los Certificados de Aportación con: Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV, DECEVALE S.A.; Bolsa de Valores y Mutualista Pichincha. Autorizar al mandatario a recibir la clave física que entrega DECEVALE S.A.; autorizar, de ser necesario, la Cesión y Transferencia de Certificados de Aportación de Mutualista Pichincha y firmar todos los documentos requeridos para la misma; en general el mandatario estará investido de las más amplias facultades para el cumplimiento de este encargo, sin que pueda alegarse falta de poder o ausencia de facultades para el cumplimiento del mismo. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.- (Firmado) Abogada Nataly Parraga matrícula profesional número trece guión dos mil veintiuno guión nueve (13-2021-9) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de

la presente escritura pública de Poder Especial, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Luis G. Almeida Moran

f) Sr. Luis Gabriel Almeida Moran

c.c. 0908432487

Solange J. Palacios

f) Sra. Solange Jacqueline Palacios Murillo

c.c. 1302188691

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Luis G Almeida Moran



Número único de identificación: 0908432487

Nombres del ciudadano: ALMEIDA MORAN LUIS GABRIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYASQUILCARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALACIOS MURILLO SOLANGE JACQUELINE

Fecha de Matrimonio: 2 DE MAYO DE 2023

Datos del Padre: ALMEIDA MARQUEZ LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MORAN GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2023

Emissor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 231-874-11288



231-874-11288

Ing. Carlos Echeverría

Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA MARQUEZ LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAN GRACIELA
 ESTADO CIVIL
CASADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
PALÁCIOS MURIELLO SOLANGE JACQUELINE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 08 MAY 2023

CÓDIGO DACTILAR
E43332222
 TIPO SANGRE
NVR

DONANTE
No donante


DIRECTOR GENERAL

I<ECU0545300081<<<<<0908432487
 6409247M3305083ECU<NO<DONANTEO
 ALMEIDA<MORAN<<LUIS<GABRIEL<<<

I<ECU0545300081<<<<0908432487
6409247M3305083ECU<NO<DONANTEO
ALMEIDA<MORAN<<LUIS<GABRIEL<<<



Nº 27002558

Periodo de Vigencia

Desde: 0 de febrero del 2023

Hasta: 28 de mayo del 2023

Añ ciudadano/a: **ALMEIDA MORAN LUIS GABRIEL**, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 0908432457; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado en las "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023", efectuadas el 5 de febrero del 2023; este documento es **VÁLIDO POR 112 DÍAS**, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el período de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Cas. PAKISTAN: DCD-03467

MSc. Santiago Vallejo Vásquez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023

John C. Hammond

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 09 MAYO 2023

Dr. Diego Chamorro Pepinosa



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302188691

Nombres del ciudadano: PALACIOS MURILLO SOLANGE JACQUELINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: RECEPCIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALMEIDA MORAN LUIS GABRIEL

Fecha de Matrimonio: 2 DE MAYO DE 2023

Datos del Padre: PALACIOS SOTOMAYOR EDGAR GILBERT

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MURILLO CANO ENCARNACION BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2023

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 235-874-11333



235-874-11333

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



APellidos y Nombres del Padre
PALACIOS SOTOMAYOR EDGAR GILBERT
Apellidos y Nombres de la Madre
MURILLO CAÑO ENCARNACION BEATRIZ
ESTADO CIVIL
CASADO
Apellidos y Nombres del Cónyuge o Conviniente
ALMEIDA MORAN LUIS GABRIEL
Lugar y Fecha de Emisión
MANTA 08 MAY 2023

CÓDIGO DACILAR
V4443V4442
TIPO SANGRE N/R

DONANTE
No donante


DIRECTOR GENERAL





I<ECU0545300070<<<<<1302188691
6707286F3305083ECU<NO<DONANTE4
PALACIOS<MURILLO<<SOLANGE<JACQ



N° 27002557

Hasta: 28 de mayo del 2023

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Fecha de emisión: 24 de mayo de 2023

de 1994 a 1995

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 09 MAYO 2023

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por el señor que otorgan los cónyuges LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO a favor de VICKY ALEXANDRA PALACIOS MURILLO; firmada y sellada en Manta, veinticuatro (24) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, a 28 DIC. 2023



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

[The page contains several lines of extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side.]

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/202361
DE ALCABALAS

Fecha: 22/12/2023

Por: 1,535.30

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 22/12/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-808386

Tradente-Vendedor: UMATAC S.A

Identificación:
0992687029001

Teléfono: S/N

Correo: 123@HOTMAIL.COM



Adquiriente-Comprador: ALMEIDA MORAN LUIS Y PALACIOS MURILLO SOLANGE JACQUELINE .

Identificación: 0908432487

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 01/11/2013

Clave Catastral Avaluo Área Dirección
1-34-12-06-014 66,680.28 62.76 EDIFICIOSUNSETVIEWPOSTDEPARTAMENTOB2URB.CIUDADDELMARLT.0706

Precio de Venta

118,100.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	1,181.00	0.00	0.00	1,181.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	354.30	0.00	0.00	354.30
Total=>		1,535.30	0.00	0.00	1,535.30

Saldo a Pagar

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/202362

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 22/12/2023

Por: 1,605.16

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 22/12/2023

Contribuyente: UMATAC S.A

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 0992687029001

Teléfono: S/N

Correo: 123@HOTMAIL.COM

Dirección: S/N y NULL

Detalle:

VE-908386



Base Imponible: 108999.8

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: UMATAC S.A

Identificación: 0992687029001

Teléfono: S/N

Correo: 123@HOTMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: ALMEIDA MORAN LUIS Y PALACIOS MURILLO SOLANGE JACQUELINE

Identificación: 0908432487

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 01/11/2013

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

Precio de Venta

1-34-12-06-014 66,680.28 62.76 EDIFICIOSUNSETVIEWPOSTDEPARTAMENTOB2URB.CIUDADDELMARLT.0706 118,100.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1,605.16	0.00	0.00	1,605.16
Total=>		1,605.16	0.00	0.00	1,605.16

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	118,100.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	9,100.20
DIFERENCIA BRUTA	108,999.80
MEJORAS	63,166.67
UTILIDAD BRUTA	45,833.13
AÑOS TRANSCURRIDOS	22,916.57
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	22,916.57
IMP. CAUSADO	1,604.16
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1,605.16

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/202363

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 22/12/2023

Por: 13.59

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 22/12/2023

Contribuyente: UMATAC S.A

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 0992687029001

Teléfono: S/N

Correo: 123@HOTMAIL.COM

Dirección: S/N y NULL

Detalle:

Base Imponible: 5680.4

VE-018386



Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: UMATAC S.A

Identificación: 0992687029001

Teléfono: S/N

Correo: 123@HOTMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: ALMEIDA MORAN LUIS Y PALACIOS MURILLO-SOLANGE JACQUELINE .

Identificación: 0908432487

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 01/11/2013

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-34-12-06-006	66,680.28	6.20	EDIFICIOSUNSETVIEWPOSTBODEGA6URB.CIUDADDELMARLT.0706	118,100.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	13.59	0.00	0.00	13.59
Total=>		13.59	0.00	0.00	13.59

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	6,579.40
PRECIO DE ADQUISICIÓN	899.00
DIFERENCIA BRUTA	5,680.40
MEJORAS	5,320.80
UTILIDAD BRUTA	359.60
AÑOS TRANSCURRIDOS	179.80
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	179.80
IMP. CAUSADO	12.59
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	13.59

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/202364

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 22/12/2023

Por: 24.67

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 22/12/2023

Contribuyente: UMATAC S.A

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 0992687029001

Teléfono: S/N

Correo: 123@HOTMAIL.COM

Dirección: S/N y NULL

Detalle:

Base Imponible: 956.57

VE-118386



Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: UMATAC S.A

Identificación: 0992687029001

Teléfono: S/N

Correo: 123@HOTMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: ALMEIDA MORAN LUIS Y PALACIOS MURILLO SOLANGE JACQUELINE

Identificación: 0908432487

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 01/11/2013

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

Precio de Venta

1-34-12-06-023 66,680.28 11.66 EDIFICIOSUNSETVIEWPOSTESTACIONAMIENTO8URB.CIUDADDELMARLT.0706 118,100.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	24.67	0.00	0.00	24.67
Total=>		24.67	0.00	0.00	24.67

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	2,647.27
PRECIO DE ADQUISICIÓN	1,690.70
DIFERENCIA BRUTA	956.57
MEJORAS	280.29
UTILIDAD BRUTA	676.28
AÑOS TRANSCURRIDOS	338.14
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	338.14
IMP. CAUSADO	23.67
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	24.67

N° 122023-107900

Manta, jueves 28 diciembre 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-34-12-06-014 perteneciente a COMPAÑIA UMATAC S.A. con C.C. 0992687029001 ubicada en EDIFICIO SUNSET VIEW POST DEPARTAMENTO B2 / URB. CIUDAD DEL MAR LT. 07-06 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-34-12-06-006 avaluo \$6.579,40 EDIFICIO SUNSET VIEW POST BODEGA 6 / URB. CIUDAD DEL MAR LT. 07-06/, con clave catastral 1-34-12-06-023 avaluo \$2.647,27 EDIFICIO SUNSET VIEW POST ESTACIONAMIENTO 8 / URB. CIUDAD DEL MAR LT. 07-06 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$66,680.28 SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES 28/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$118,100.00 CIENTO DIECIOCHO MIL CIEN DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0
meses a partir de la fecha emitida.*

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1108848AHG3GYA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción
validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000472929

Contribuyente

COMPAÑIA UMATAC S.A.

Identificación

09xxxxxxxx9001

Control

000006220

Nro. Título

472929

Certificado de Solvencia

Expedición

2023-12-13

Expiración

2024-01-13

Descripción

Año/Fecha

12-2023/01-2024

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Detalles

Deuda Abono Ant. Total

\$3.00 \$0.00 \$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-12-13 15:11:43 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Saldo

\$0.00

Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



N° 122023-106723

Manta, lunes 11 diciembre 2023



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **UMATAC S.A.** con cédula de ciudadanía No. **0992687029001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 11 enero 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1107663FAYAXBL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

N° IPRUS-12202302650

Manta, 11 de Diciembre del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
0992687029001

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
COMPAÑIA UMATAC S.A.-

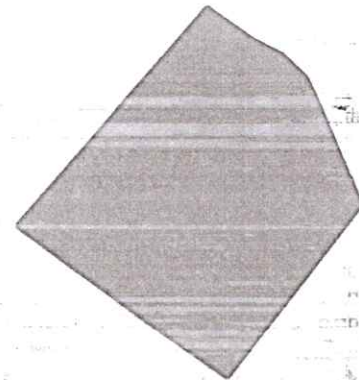


DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-34-12-06-014
PARROQUIA SAN MATEO
BARRIO Urb Ciudad del Mar
EDIFICIO SUNSET VIEW POST
DIRECCIÓN DEPARTAMENTO B2 / URB.
CIUDAD DEL MAR LT. 07-06
ÁREA
CATASTRAL 62.76 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS
-80.775765
-0.953875



© Mapbox © OpenStreetMap

DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
----------	-----------	--------	---------

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL	83088
ÁREA (REGISTRO PREDIAL)	0.00000000
LINDEROS REGISTRALES	

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11PI0AGFOKT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:42:17



DEPARTAMENTO, ubicado en el Edificio "SUNSET VIEW POST", situada en la Urbanización Ciudad del Mar, de la Calle Vía 7; de la Parroquia y Cantón Manta. PLANTA BAJA: Ubicado sobre el Nivel 0,00 del edificio sobre el mismo se ha planificado tres departamentos y nueve plazas de estacionamientos; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. DEPARTAMENTO B2 Se encuentra planificado de sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios, posee las siguientes medidas y linderos: Por arriba: linderos con Departamento C2 en 67,56m2 Por abajo: linderos con Departamento A2 en 67,56m2 Por el Noreste: linderos con vacío hacia área común jardinería y área común circulación, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 2,95m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 1,25m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,00m. Por el Suroeste: linderos con vacío hacia Departamento A2 y Departamento B1, partiendo desde el Sureste hacia el Noroeste en 3,05m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 4,25m. Por el Noroeste: linderos con Departamento B1 y vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 8,70m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,05m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,90m. Por el Sureste: linderos con Departamento B3 y vacío hacia Departamento A3, partiendo desde el Noreste hacia el Suroeste en 8,70m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,80m. Área: 67,56m2. ÁREA NETA: (m2) 67,56. ALÍCUOTAS: (%) 0,0759. ÁREA DE TERRENO: (m2) 62,76. ÁREA COMÚN: (m2) 36,74. ÁREA TOTAL: (m2) 104,30.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1PI0AGFOKT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:42:17



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 1

Predio
Urbano No Consolidado



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	UA
FORMA OCUPACIÓN:	UA
LOTE MÍNIMO (m ²):	Según reglamento de urbanización vigente
FRENTE MÍNIMO (m):	Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m):	Según reglamento de urbanización vigente
COS (%):	Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%):	Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m):	Según reglamento de urbanización vigente
COS (%):	Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%):	Según reglamento de urbanización vigente

RETIROS

FRONTAL	Según reglamento de urbanización vigente
POSTERIOR:	Según reglamento de urbanización vigente
LAT 1:	Según reglamento de urbanización vigente
LAT 2:	Según reglamento de urbanización vigente
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	Según reglamento de urbanización vigente

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11PIOAGFOKT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:42:17



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

RESTRINGIDOS

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11PIOAGFOKT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:42:17



PROHIBIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), Instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de petróleos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11PIOAGFOKT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:42:17



Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11PIOAGFOKT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:42:17



Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



IIPIOAGFOKT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:42:17



Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11PIOAGFOKT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:42:17



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable.
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados.
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1IPIOAGFOKT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:42:17



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.
- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
- Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
- Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
- Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
- Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1IPIOAGFOKT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:42:17



de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11PIOAGFOKT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar

documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:42:17



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

MANTA
ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1IPIOAGFOKT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:42:17



Manta, 11 de Diciembre del 2023

N° IPRUS 12202302651

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

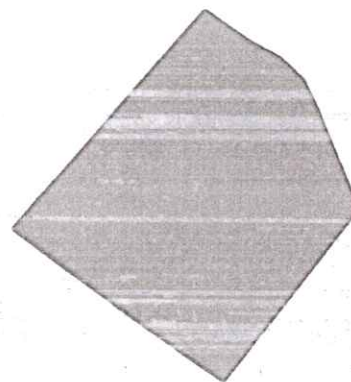
CÉDULA / RUC
0992687029001NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
COMPAÑIA UMATAC S.A.-.

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-34-12-06-006
PARROQUIA SAN MATEO
BARRIO Urb Ciudad del Mar
DIRECCIÓN EDIFICIO SUNSET VIEW POST
BODEGA 6 / URB. CIUDAD DEL
MAR LT. 07-06
ÁREA
CATASTRAL 6.20 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS -80.775765
-0.953875

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO



© Mapbox © OpenStreetMap

DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
----------	-----------	--------	---------

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL	83080
ÁREA (REGISTRO PREDIAL)	0.00000000
LINDEROS REGISTRALES	

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



16FG8ZLBE1T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:40:20



2011-535 - 2011-471 - 2011-478



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 3 y Avenida 16

<https://manta.gob.ec>

BODEGA, ubicada en el Edificio "SUNSET VIEW POST", situada en la Urbanización Ciudad del Mar, de la Calle Vía 7; de la Parroquia y Cantón Manta. 3.1.- SUBSUELO 2: Ubicado sobre el Nivel -6,80 del edificio sobre el mismo se ha planificado la planta baja y terraza de un departamento, 9 Bodegas; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. 3.1.6.- BODEGA 6 Por arriba: lindera con Departamento A2 en 6,66m2 Por abajo: lindera con terreno edificio en 6,66m2 Por el Noreste: lindera con Bodega 5 y área común circulación en 3,70m Por el Suroeste: lindera con área común recreación en 3,70m. Por el Sureste: lindera con Bodega 7 en 1,80m. Por el Noroeste: lindera con Departamento A1 Planta Baja en 1,80m. Área: 6,66m2. ÁREA NETA: (m2) 6,66. ALÍCUOTAS: (%) 0,0075. ÁREA DE TERRENO: (m2) 6,20. ÁREA COMÚN: (m2) 3,63. ÁREA TOTAL: (m2) 10,29.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



16FG8ZLBE1T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

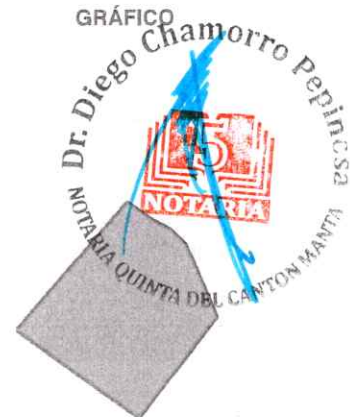
Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:40:20



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 1

Predio
Urbano No Consolidado



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	UA
FORMA OCUPACIÓN:	UA
LOTE MÍNIMO (m ²):	Según reglamento de urbanización vigente
FRENTE MÍNIMO (m):	Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m):	Según reglamento de urbanización vigente
COS (%):	Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%):	Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m):	Según reglamento de urbanización vigente
COS (%):	Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%):	Según reglamento de urbanización vigente

RETIROS

FRONTAL	Según reglamento de urbanización vigente
POSTERIOR:	Según reglamento de urbanización vigente
LAT 1:	Según reglamento de urbanización vigente
LAT 2:	Según reglamento de urbanización vigente
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	Según reglamento de urbanización vigente

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



16FG8ZLBE1T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:40:20



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

RESTRINGIDOS

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



16FG8ZLBE1T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:40:20



PROHIBIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), Instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos, gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de piños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y arroz. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



16FG8ZLBE1T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:40:20



Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



16FG8ZLBE1T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:40:20



Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas, teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 salas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y de la Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



16FG8ZLBE1T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:40:20



Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



16FG8ZLBE1T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:40:20



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, -obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental-, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



16FG8ZLBE1T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:40:20

instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.
- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisaría Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación; que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
- Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
- Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
- Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
- Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



16FG8ZLBE1T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:40:20



de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



16FG8ZLBE1T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:40:20

1 de 12



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

MANTA
ALCALDÍA

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 10 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



16FG8ZLBE1T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-13 13:40:20



Manta, 13 de Diciembre del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
0992687029001

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
COMPAÑIA UMATAC S.A.-.

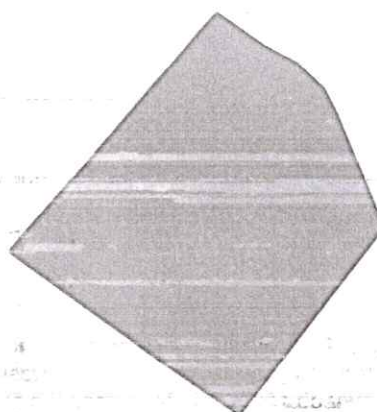


DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-34-12-06-023
PARROQUIA SAN MATEO
BARRIO Urb Ciudad del Mar
DIRECCIÓN EDIFICIO SUNSET VIEW POST
ESTACIONAMIENTO 8 / URB.
CIUDAD DEL MAR LT. 07-06
ÁREA CATASTRAL 11.66 m²

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS -80.775765
-0.953875



© Mapbox © OpenStreetMap

DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
----------	-----------	--------	---------

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL	83098
ÁREA (REGISTRO PREDIAL)	0.00000000
LINDEROS REGISTRALES	

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



10KZXVKK7MT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-14 16:30:24



ESTACIONAMIENTO, ubicado en el Edificio "SUNSET VIEW POST", situada en la Urbanización Ciudad del Mar, de la Calle Vía 7; de la Parroquia y Cantón Manta. PLANTA BAJA: Ubicado sobre el Nivel 0,00 del edificio sobre el mismo se ha planificado tres departamentos y nueve plazas de estacionamientos; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal. ESTACIONAMIENTO 8 Por arriba: lindera con espacio aéreo en 12,50m² Por abajo: lindera con terreno edificio en 12,50m² Por el Noreste: lindera con área común circulación en 2,50m. Por el Suroeste: lindera con área común circulación en 2,50m. Por el Noroeste: lindera con área común circulación y Estacionamiento 7 en 5,00m. Por el Sureste: lindera con área común circulación y Estacionamiento 9 en 5,00m. Área: 12,50m². ÁREA NETA: (m²) 12,50. ALÍCUOTAS: (%) 0,0141. ÁREA DE TERRENO: (m²) 11,66. ÁREA COMÚN: (m²) 6,83. ÁREA TOTAL: (m²) 19,33.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



10KZXVKK7MT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documentos: 2022-12-14 16:30:33



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

GRÁFICO

CLASIFICACIÓN Urbano
SUB CLASIFICACIÓN No Consolidado
TRATAMIENTO SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL Residencial
USOS DE SUELO Residencial 1
ESPECÍFICO

Predio
Urbano No Consolidado



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO
FORMA OCUPACIÓN:
LOTE MÍNIMO (m²):
FRENTE MÍNIMO (m):

UA
UA
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS
ALTURA (m):
COS (%):
CUS (%):

Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS
ALTURA (m):
COS (%):
CUS (%):

Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente

RETIROS

FRONTAL
POSTERIOR:
LAT 1:
LAT 2:
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):

Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente
Según reglamento de urbanización vigente

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 12 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



10KZXVKK7MT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023.12.14 16:30:34 3 de 12



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

RESTRINGIDOS

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 12 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



10KZXVKK7MT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023.12.14 16:30:27

4 de 12



PROHIBIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, gabinetes de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares), violinos artesanales.

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables, bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoelectricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



10KZXVKK7MT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023.12.14 16:30:29 de 12



Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



10KZXVKK7MT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-12-14 16:30:24



Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



10KZXVKK7MT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023.12.14 16:30:34 de 12



Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostibulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



10KZXVKK7MT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022.12.14 16:30:37

6 de 12



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, -obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental-, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edificaciones a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



10KZXVKK7MT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación del documento: 2023.12.14 16:30:25



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.
- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 12 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



10KZXVK7MT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-14 16:20:24

10 de 12



de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 12 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



10KZXVKK7MT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023.12.14 16:20:24



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

ALCALDÍA

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 12 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



10KZXVKK7MT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-12-14 16:30:34

12 de 12



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 052023-091442

N° ELECTRÓNICO : 226612

Fecha: 2023-05-08

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-12-06-006

Ubicado en: EDIFICIO SUNSET VIEW POST BODEGA 6 / URB. CIUDAD DEL MAR LT. 07-06



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 6.66 m²

Área Comunal: 3.63 m²

Área Terreno: 6.2 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0992687029001	COMPañIA UMATAC S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,258.60

CONSTRUCCIÓN: 5,320.80

AVALÚO TOTAL: 6,579.40

SON: SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES 40/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



192291T6SCLIJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-05-23 11:29:50

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 052023-091248

N° ELECTRÓNICO : 226566

Fecha: 2023-05-04

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-12-06-023

Ubicado en: EDIFICIO SUNSET VIEW POST ESTACIONAMIENTO 8 / URB. CIUDAD DEL MAR LT. 07-06

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.5 m²
Área Comunal: 6.83 m²
Área Terreno: 11.66 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0992687029001	COMPañIA UMATAC S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,366.98
CONSTRUCCIÓN: 280.29
AVALÚO TOTAL: 2,647.27
SON: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES 27/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1920979Z2OQ5K

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-12-19 15:48:03

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 052023-091441

N° ELECTRÓNICO : 226611

Fecha: 2023-05-08

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-12-06-014

Ubicado en: EDIFICIO SUNSET VIEW POST DEPARTAMENTO B2 / URB. CIUDAD DEL MAR LT. 07-06

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 67.56 m²
Área Comunal: 36.74 m²
Área Terreno: 62.76 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0992687029001	COMPAÑIA UMATAC S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12,740.28

CONSTRUCCIÓN: 53,940.00

AVALÚO TOTAL: 66,680.28

SON: SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES 28/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1922905F3AHMY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-05-23 11:27:45

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

83088

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23037708
Certifico hasta el día 2023-12-08:



INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1341206014

Fecha de Apertura: martes, 25 abril 2023

Información Municipal:

Dirección del Bien: Edificio "SUNSET VIEW POST", ubicado en el lote 07-06; de la Urbanización Ciudad del Mar.

Tipo de Predio: Departamento

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO, ubicado en el Edificio "SUNSET VIEW POST", situada en la Urbanización Ciudad del Mar, de la Calle Vía 7; de la Parroquia y Cantón Manta.

PLANTA BAJA: Ubicado sobre el Nivel 0,00 del edificio sobre el mismo se ha planificado tres departamentos y nueve plazas de estacionamientos; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

DEPARTAMENTO B2

Se encuentra planificado de sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios, posee las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: linderos con Departamento C2 en 67,56m²

Por abajo: linderos con Departamento A2 en 67,56m²

Por el Noreste: linderos con vacío hacia área común jardinería y área común circulación, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 2,95m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 1,25m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,00m.

Por el Suroeste: linderos con vacío hacia Departamento A2 y Departamento B1, partiendo desde el Sureste hacia el Noroeste en 3,05m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 4,25m.

Por el Noroeste: linderos con Departamento B1 y vacío hacia área común jardinería, partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 8,70m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,05m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,90m.

Por el Sureste: linderos con Departamento B3 y vacío hacia Departamento A3, partiendo desde el Noreste hacia el Suroeste en 8,70m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,80m.

Área: 67,56m².

ÁREA NETA: (m²) 67,56. ALÍCUOTAS: (%) 0,0759. ÁREA DE TERRENO: (m²) 62,76. ÁREA COMÚN: (m²) 36,74. ÁREA TOTAL: (m²) 104,30.

SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3325 viernes, 01 noviembre 2013	1	1
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	5 martes, 24 enero 2023	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	11 martes, 25 abril 2023	0	0
PLANOS	PLANOS	12 martes, 25 abril 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 01 noviembre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 septiembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESTITUCION A TITULO FUDUCIARIO. Formando parte de la Urbanización ciudad del Mar se encuentra el lote N. 07-06 ubicado en la URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA, TERRENO UBICADOS EN LA PARROQUIA SAN MATEO la compañía UMATAC S.A. debidamente representada por el señor Cesar Javier Mesa Maldonado en calidad de Gerente General de la compañía a quien para efectos del presente instrumentos se lo podrá denominar como la Beneficiaria y por otra parte la compañía fiduciaria s.a. administradora de fondos y Fideicomiso mercantiles, debidamente representada por la señora Wendy de los Angeles Saavedra Chavez en su calidad de apoderado especial, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso piedra larga a quien se podrá denominar como Fiduciaria, corresponde a la compañía UMATAC S.A. en su calidad de beneficiaria o a quien esta cedere sus derechos fiduciarios el derecho de recibir como parte de pago de sus utilidades el lote signado con el numero CERO SIETE GUION CERO SEIS y tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: Siete metros con ochenta y un centímetros más siete metros con ochenta y cinco centímetros más trece metros y lindera con vía siete; POR ATRAS: Veintiocho metros con setenta y seis centímetros y lindera con lote V- UMEX 4p- cero dos; POR EL COSTADO DERECHO: Veintitrés metros con cincuenta y siete centímetros y lindera con lote número cero siete guion dieciocho; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta y dos metros y lindera con lote cero siete Guion cinco Con un área total de OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	COMPAÑIA UMATAC S A	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[2 / 4] RESOLUCION

Inscrito el: martes, 24 enero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 enero 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-2023-ALC-014- de fecha 19 de enero del 2023.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio SUNSET VIEW POST, de propiedad de la compañía UMATEC S.A. debidamente representada por el Consorcio SUNSET VIEW, el cual se constituye específicamente en un conjunto de departamentos, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote No. 07-06 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral 1341206000, con un área de 826,91m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	UMATAC S.A.		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 4] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: martes, 25 abril 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA

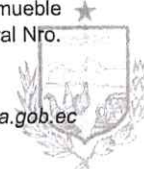
Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 marzo 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

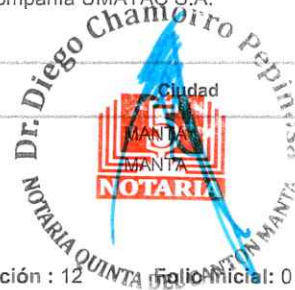
CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2023-ALC-014, de fecha 19 de enero del 2023, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, resuelve; aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "SUNSET VIEW POST", de propiedad de la Compañía UMATAC S.A., debidamente representada por el CONSORCIO SUNSET VIEW, con RUC 0993358193001; el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote Nro. 07-06; de la Urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia Manta, del cantón Manta, con clave catastral Nro.



1-34-12-06-000, con un área de terreno de 826.91m2; área común total 484.10m2; área neta vendible 889.62m2; y área total de 1373.72m2. La señora MAYRA ELIZABETH ARÉVALO MATUTE, comparece en calidad de Apoderada Especial de la compañía UMATAC S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EDIFICIO	EDIFICIO "SUNSET VIEW POST"		
PROPIETARIO	UMATAC S.A.		



Registro de : PLANOS

[4 / 4] PLANOS

Inscrito el: martes, 25 abril 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 marzo 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS: Mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2023-ALC-014, de fecha 19 de enero del 2023, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, resuelve: aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "SUNSET VIEW POST", de propiedad de la Compañía UMATAC S.A., debidamente representada por el CONSORCIO SUNSET VIEW, con RUC 0993358193001; el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote Nro. 07-06; de la Urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia Manta, del cantón Manta, con clave catastral Nro. 1-34-12-06-000, con un área de terreno de 826.91m2; área común total 484.10m2; área neta vendible 889.62m2; y área total de 1373.72m2. La señora MAYRA ELIZABETH ARÉVALO MATUTE, comparece en calidad de Apoderada Especial de la compañía UMATAC S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EDIFICIO	EDIFICIO "SUNSET VIEW POST"		MANTA
PROPIETARIO	UMATAC S.A.		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-12-08

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : UMATAC S.A.

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23037708 certifico hasta el día 2023-12-08, la Ficha Registral Número: 83088.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 9 2 2 8 F A D F J T B

Página 4/4- Ficha nro 83088

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



Ficha Registral-Bien Inmueble

83098

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23037710
Certifico hasta el día 2023-12-11:



INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1341206023

Fecha de Apertura: martes, 25 abril 2023

Información Municipal:

Dirección del Bien: Edificio "SUNSET VIEW POST", ubicado en el lote 07-06; de la Urbanización Ciudad del Mar.

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO, ubicado en el Edificio "SUNSET VIEW POST", situada en la Urbanización Ciudad del Mar, de la Calle Vía 7; de la Parroquia y Cantón Manta.

PLANTA BAJA:

Ubicado sobre el Nivel 0,00 del edificio sobre el mismo se ha planificado tres departamentos y nueve plazas de estacionamientos; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

ESTACIONAMIENTO 8

- Por arriba: lindera con espacio aéreo en 12,50m²
 - Por abajo: lindera con terreno edificio en 12,50m²
 - Por el Noreste: lindera con área común circulación en 2,50m.
 - Por el Suroeste: lindera con área común circulación en 2,50m.
 - Por el Noroeste: lindera con área común circulación y Estacionamiento 7 en 5,00m.
 - Por el Sureste: lindera con área común circulación y Estacionamiento 9 en 5,00m.
- Área: 12,50m².

ÁREA NETA: (m²) 12,50. ALÍCUOTAS: (%) 0,0141. ÁREA DE TERRENO: (m²) 11,66. ÁREA COMÚN: (m²) 6,83. ÁREA TOTAL: (m²) 19,33.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3325 viernes, 01 noviembre 2013	1	1
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	5 martes, 24 enero 2023	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	11 martes, 25 abril 2023	0	0
PLANOS	PLANOS	12 martes, 25 abril 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 4] COMPRAVENTA



Inscrito el: viernes, 01 noviembre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 septiembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESTITUCION A TITULO FUDUCIARIO. Formando parte de la Urbanizacion ciudad del Mar se encuentra el lote N. 07-06 ubicado en la URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA, TERRENO UBICADOS EN LA PARROQUIA SAN MATEO la compañía UMATAC S.A. debidamente representada por el señor CesarJavier Mesa Maldonado en calidad de Gerente Genewral de la compañía a quien para efectos del presente insctrumentos se lo podra denominar como la Beneficiaria . y por otra parte la compañía fiducia s.a. administradora de fondos y Fideicomiso mercantiles , debidamente representada por la señora Wendy de los Angeles Saavedra Chavez en su calidad de apoderado especial , en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso piedra larga a quien se podra denominar como Fiduciaria, corresponde a la compañía UMATAC S.A. en su calidad de beneficiaria o a quien esta cediere sus derechos fiduciarios el derecho de recibir como parte de pago de sus utilidades el lote signado con el numero CERO SIETE GUION CERO SEIS .y tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: Siete metros con ochenta y un centímetros más siete metros con ochenta y cinco centímetros más trece metros y lindera con vía siete; POR ATRAS: Veintiocho metros cón setenta y seis centímetros y linderos con lote V- UMEX 4p- cero dos; POR EL COSTADO DERECHO: Veintitrés metros con cincuenta y siete centímetros y linderos con lote número cero siete guion dieciocho; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta y dos metros y lindera con lote cero siete Guion cinco Con un área total de OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUEDRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	COMPAÑIA UMATAC S A	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[2 / 4] RESOLUCION

Inscrito el: martes, 24 enero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 enero 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-2023-ALC-014- de fecha 19 de enero del 2023.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio SUNSET VIEW POST, de propiedad de la compañía UMATEC S.A. debidamente representada por el Consorcio SUNSET VIEW, el cual se constituye específicamente en un conjunto de departamentos, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote No. 07-06 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral 1341206000, con un área de 826,91m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	UMATAC S.A.		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 4] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: martes, 25 abril 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 marzo 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2023-ALC-014, de fecha 19 de enero del 2023, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, resuelve; aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "SUNSET VIEW POST", de propiedad de la Compañía UMATAC S.A., debidamente representada por el CONSORCIO



SUNSET VIEW, con RUC 0993358193001; el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote Nro. 07-06; de la Urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia Manta, del cantón Manta, con clave catastral Nro. 1-34-12-06-000, con un área de terreno de 826.91m²; área común total 484.10m²; área neta vendible 889.62m²; y área total de 1373.72m². La señora MAYRA ELIZABETH ARÉVALO MATUTE, comparece en calidad de Apoderada Especial de la compañía UMATAC S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
EDIFICIO	EDIFICIO "SUNSET VIEW POST"	
PROPIETARIO	UMATAC S.A.	

Registro de : PLANOS

[4 / 4] PLANOS

Inscrito el: martes, 25 abril 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 marzo 2023

Fecha Resolución:**a.-Observaciones:**

PLANOS: Mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2023-ALC-014, de fecha 19 de enero del 2023, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, resuelve; aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "SUNSET VIEW POST", de propiedad de la Compañía UMATAC S.A., debidamente representada por el CONSORCIO SUNSET VIEW, con RUC 0993358193001; el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote Nro. 07-06; de la Urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia Manta, del cantón Manta, con clave catastral Nro. 1-34-12-06-000, con un área de terreno de 826.91m²; área común total 484.10m²; área neta vendible 889.62m²; y área total de 1373.72m². La señora MAYRA ELIZABETH ARÉVALO MATUTE, comparece en calidad de Apoderada Especial de la compañía UMATAC S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EDIFICIO	EDIFICIO "SUNSET VIEW POST"		MANTA
PROPIETARIO	UMATAC S.A.		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-12-11

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : UMATAC S.A.

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23037710 certifico hasta el día 2023-12-11, la Ficha Registral Número: 83098.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 83098

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 9 2 3 0 H C M D W B T



Ficha Registral-Bien Inmueble

83080

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23037711
Certifico hasta el día 2023-12-08:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1341206006

Fecha de Apertura: martes, 25 abril 2023

Información Municipal:

Dirección del Bien: Edificio "SUNSET VIEW POST", ubicado en el lote 07-06; de la Urbanización Ciudad del Mar.

Tipo de Predio: Bodega

Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

BODEGA, ubicada en el Edificio "SUNSET VIEW POST", situada en la Urbanización Ciudad del Mar, de la Calle Vía 7; de la Parroquia y Cantón Manta.

3.1.- SUBSUELO 2:

Ubicado sobre el Nivel -6,80 del edificio sobre el mismo se ha planificado la planta baja y terraza de un departamento, 9 Bodegas; más las respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

3.1.6.- BODEGA 6

Por arriba: lindera con Departamento A2 en 6,66m2

Por abajo: lindera con terreno edificio en 6,66m2

Por el Noreste: lindera con Bodega 5 y área común circulación en 3,70m

Por el Suroeste: lindera con área común recreación en 3,70m.

Por el Sureste: lindera con Bodega 7 en 1,80m.

Por el Noroeste: lindera con Departamento A1 Planta Baja en 1,80m.

Área: 6,66m2.

ÁREA NETA: (m2) 6,66. ALÍCUOTAS: (%) 0,0075. ÁREA DE TERRENO: (m2) 6,20. ÁREA COMÚN: (m2) 3,63. ÁREA TOTAL: (m2) 10,29.

SOLVENCIA: LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3325 viernes, 01 noviembre 2013	1	1
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	5 martes, 24 enero 2023	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	11 martes, 25 abril 2023	0	0
PLANOS	PLANOS	12 martes, 25 abril 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA



[1 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 01 noviembre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 septiembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESTITUCION A TITULO FUDUCIARIO. Formando parte de la Urbanizacion ciudad del Mar se encuentra el lote N. 07-06 ubicado en la URBANIZACION CIUDAD DEL MAR DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA, TERRENO UBICADOS EN LA PARROQUIA SAN MATEO la compañía UMATAC S.A. debidamente representada por el señor CesarJavier Mesa Maldonado en calidad de Gerente Genewral de la compañía a quien para efectos del presente insctrumentos se lo podra denominar como la Beneficiaria . y por otra parte la compañía fiducia s.a. adminisitradora de fondos y Fideicomiso mercantiles , debidamente representada por la señora Wendy de los Angeles Saavedra Chavez en su calidad de apoderado especial , en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso piedra larga a quien se podra denominar como Fiduciaria, corresponde a la compañía UMATAC S.A. en su calidad de beneficiaria o a quien esta cediere sus derechos fiduciarios el derecho de recibir como parte de pago de sus utilidades el lote signado con el numero CERO SIETE GUION CERO SEIS .y tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: Siete metros con ochenta y un centímetros más siete metros con ochenta y cinco centímetros más trece metros y lindera con vía siete; POR ATRAS: Veintiocho metros cón setenta y seis centímetros y lindera con lote V- UMEX 4p- cero dos; POR EL COSTADO DERECHO: Veintitrés metros con cincuenta y siete centímetros y lindera con lote número cero siete guion dieciocho; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta y dos metros y lindera con lote cero siete Guion cinco Con un área total de OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUEDRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	COMPAÑIA UMATAC S A	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[2 / 4] RESOLUCION

Inscrito el: martes, 24 enero 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 enero 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-2023-ALC-014- de fecha 19 de enero del 2023.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio SUNSET VIEW POST, de propiedad de la compañía UMATEC S.A. debidamente representada por el Consorcio SUNSET VIEW, el cual se constituye específicamente en un conjunto de departamentos, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote No. 07-06 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral 1341206000, con un área de 826,91m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	UMATAC S.A.		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 4] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: martes, 25 abril 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 marzo 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2023-ALC-014, de fecha 19 de enero del 2023, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad



Horizontal del Edificio "SUNSET VIEW POST", de propiedad de la Compañía UMATAC S.A., debidamente representada por el CONSORCIO SUNSET VIEW, con RUC 0993358193001; el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote Nro. 07-06; de la Urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia Manta, del cantón Manta, con clave catastral Nro. 1-34-12-06-000, con un área de terreno de 826.91m²; área común total 484.10m²; área neta vendible 889.62m²; y área total de 1375.72m². La señora MAYRA ELIZABETH ARÉVALO MATUTE, comparece en calidad de Apoderada Especial de la compañía UMATAC S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EDIFICIO	EDIFICIO "SUNSET VIEW POST"		MANTA
PROPIETARIO	UMATAC S.A.		MANTA



Registro de : PLANOS

[4 / 4] PLANOS

Inscrito el: martes, 25 abril 2023

Número de Inscripción : 12

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2415

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 marzo 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS: Mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2023-ALC-014, de fecha 19 de enero del 2023, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, resuelve; aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "SUNSET VIEW POST", de propiedad de la Compañía UMATAC S.A., debidamente representada por el CONSORCIO SUNSET VIEW, con RUC 0993358193001; el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el lote Nro. 07-06; de la Urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia Manta, del cantón Manta, con clave catastral Nro. 1-34-12-06-000, con un área de terreno de 826.91m²; área común total 484.10m²; área neta vendible 889.62m²; y área total de 1373.72m². La señora MAYRA ELIZABETH ARÉVALO MATUTE, comparece en calidad de Apoderada Especial de la compañía UMATAC S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
EDIFICIO	EDIFICIO "SUNSET VIEW POST"		MANTA
PROPIETARIO	UMATAC S.A.		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-12-08

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : UMATAC S.A.

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23037711 certifico hasta el día 2023-12-08, la Ficha Registral Número: 83080.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 83080

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 9 2 3 1 J 0 M X C K Y



Edificio Sunset View Post

CERTIFICADO

Por medio de la presente tenemos a bien confirmar ue los inmuebles signados con código catastral Nos. 1341206014 (departamento B2), 1341206023 (Estación Quinta del Cantón Manta) y 1341206006 (Bodega 6); a la fecha no adeudan valor alguno por concepto de alicuotas de mantenimiento.



Diciembre del 2023.

Atentamente,

BLEDERCORP S.A.
Mayra Arévalo Matute
Administradora

PROVINCIAL DE MANABÍ
RIO
31 TA CORRIENTE
E. ACABALAS
P. GILES
T. 6 NATA
1.00

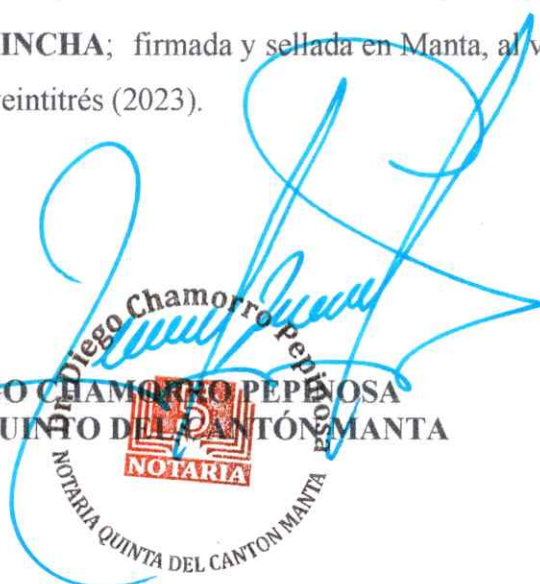
1.00
0.51
0.06
1.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

[Handwritten signature]

RECEIVED
JAN 10 1968

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **LA COMPAÑÍA UMATAC S.A.** a favor de **LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO; ENTREGA DE OBRA** que otorga **EL CONSORCIO SUNSET VIEW** a favor de **LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO;** y, **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **LUIS GABRIEL ALMEIDA MORAN Y SOLANGE JACQUELINE PALACIOS MURILLO** a favor de **LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA;** firmada y sellada en Manta, al veintiocho (28) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).


DR. DIEGO CHAMORRO PEPÉNOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA


NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA